

ACTA No. 56

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las nueve horas con veintidós minutos del día nueve de Septiembre del Dos mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificó su inasistencia el C. Regidor Lic. Edel Addi González Escobedo, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y sometió a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura ó rectificación y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.
- V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

- VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del “Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León”, y la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
- VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, sobre permiso para la realización de un evento denominado “Circuito de Rodeo Profesional y Rodeo Infantil”, a celebrarse en fecha 14-catorce de Septiembre de 2008-dos mil ocho, en el área techada de la Expo Guadalupe, con venta de cerveza, en un horario de 14:00 a 18:00 horas.
- VIII.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- IX.- Reconocimiento al “Valor y Solidaridad Ciudadana”, que el R. Ayuntamiento otorga al C. José Treviño Cañamar, por los servicios prestados a la comunidad.
- X.- Asuntos Generales.
- XI.- Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Señores Síndicos y Regidores, ¿están de acuerdo con el Orden del Día?, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

IV.- Lectura ó rectificación y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.

La C. Presidenta Municipal expresa: Lectura, aprobación o Rectificación en su caso del Acta de la Sesión anterior.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con fundamento en el Artículo 47 de nuestro Reglamento Interior, que establece la Dispensa de Lectura del Acta de la Sesión anterior dada su remisión anticipada, me permito informar que se somete a su consideración la aprobación del acta número 55-cincuenta y cinco, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26-veintiséis de Agosto del año en curso, misma que ya obra en su poder; por ello me permito solicitarles a ustedes como H. Cuerpo colegiado que de no existir rectificación o modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la dispensa y emitir la aprobación correspondiente, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta No. 55 celebrada el día 26 de Agosto del 2008.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

La C. Presidenta Municipal expresa: Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, en cumplimiento de los acuerdos de este cuerpo colegiado, tomados en la sesión ordinaria de fecha 26-veintiséis de Agosto del año en curso, me permito informarles que se mandó publicar en Periódico Oficial, así como en la Gaceta Municipal, los siguientes acuerdos:

- 1.- Otorgamiento de comodato a favor de la Asociación Civil denominada "Drogadictos Anónimos", de un terreno ubicado en la calle Río San Juan, en la Colonia Jardines del Río, que forma parte de un lote de propiedad municipal de mayor extensión.

- 2.- Permisos relativos a establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- 3.- Permiso para la realización de un Evento Deportivo Luchístico, en fecha 31-treinta y uno de Agosto de 2008-dos mil ocho, en el área techada de la Expo Guadalupe con venta de cerveza en un horario de las 14:00 a las 18:00 horas.
- 4.- Informe de la Comisión Especial para el Estudio, Análisis y Dictamen de las Denuncias presentadas por la Empresa Comercializadora Biomédica Inmunológica S.A. de C. V. (COBISA), en el cual queda disuelta dicha comisión.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del “Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León”, y la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del “Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León”, y la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, aquí en este punto con su venía, me voy a permitir solicitarle al C. Regidor David Velazco, miembro de la Comisión de Espectáculos y Comercio, para que a nombre de las Comisiones Unidas se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su venía Lic. Cristina Díaz.

**C. C. REGIDORES Y SÍNDICOS
INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido para su estudio, análisis y dictamen, **Proyecto de Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, con el objeto de unificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, ambos vigentes, por lo que se propone consecuentemente, la abrogación de estos últimos.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, solicitan a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se expide el **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para quedar en el siguiente tenor:

Mismo que ustedes tienen ya en su poder.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 5-cinco días del mes de septiembre de 2008-dos mil ocho.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velazco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Presidente
(rúbrica)

Lic. Dalia K. Rodríguez González
Secretario
(rúbrica)

Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Vocal

C. Pedro Bernal Rodríguez
Vocal
(rúbrica)

C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal
(rúbrica)

Es cuanto Compañeros.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y Espectáculos y Comercio, me permitiría consultarlos a ustedes si tienen alguna intervención que modifique dicha propuesta.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días tengan todos ustedes, con su permiso Licenciado, faltaron leer los transitorios antes de hacer alguna aclaración, si por favor los pudieran leer.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Adelante Sr. Regidor David Velazco, si es tan amable.

El C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, hace uso de la palabra y manifiesta: Con gusto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se Abrogan el Reglamento de Mercados de fecha 24 de Mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995.

TERCERO.- Los mercados y comerciantes regulados por este Reglamento que tengan el permiso vigente otorgado por la Autoridad Municipal, acudirán en un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento a empadronarse y/o, en su caso, actualizar sus datos en el padrón correspondiente ante la Jefatura de Mercados.

CUARTO.- En el caso de los mercados, cualquiera que sea su denominación, podrán actualizar su papelería y concluir trámites en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos de los mercados rodantes no se consideran como nuevas ubicaciones quienes ya realicen sus actividades antes de la vigencia de este ordenamiento.

SEXTO.- Hasta en tanto no sea designado el Jefe de Mercados, las atribuciones del mismo serán ejercidas por el Director de Comercio.

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, adelante las personas que deseen intervenir para hacer alguna modificación a esta propuesta.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, disculpen Compañeros, no puedo votar a favor porque quiero aclarar la forma de mi votación, el motivo de que me voy a abstener es porque no fueron tomadas en cuenta ninguna de las peticiones o aclaraciones que hice a este reglamento, se dicen que en las juntas de las comisiones es para aclarar y discutir las formas en que se va a hacer el dictamen del reglamento, y no fue así, tenía dudas, todos tenían prisa, ya estaban cansados y yo pienso que como lo dijo en una ocasión el Síndico Segundo, los Regidores tenemos que estar a la disposición de las 24 horas para cualquier cosa, y yo creo que el tiempo los apremiaba a ustedes, no tenían tiempo para poder discutir y aclararme lo que yo tenía duda, así es que no es por no estar en contra de lo que ustedes dicen, sino al contrario, quiero que sea un reglamento bien hecho y sobre todo que beneficie a las personas pero no a la ligera, es todo.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, yo estuve en la reunión de la comisión y a la Compañera se le otorgó el tiempo necesario, lo que pasa es que no hubo algunos planteamientos específicos que pudieran cambiar el contenido del reglamento, y yo creo que es el momento de hacerlos, estamos en el pleno y si tiene algún planteamiento que pueda modificar, bienvenido, pero sí tenemos la disposición todos de escuchar, gracias.

El C. Regidor Dr. Jesús René Tijerina Cantú, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, mi intervención va una vez revisado el reglamento estrictamente en el artículo sexto de este nuevo reglamento, el artículo sexto de este proyecto de reglamento establece dentro de las atribuciones de la Jefatura de Mercados entre otras lo siguiente: Vigilar que los mercados en general garanticen las medidas de seguridad e higiene y salubridad, proporcionando los locatarios y público en general servicios sanitarios, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes, en razón de que todos los mercados manejan alimentos para consumo humano y que deben de tener ciertos cuidados que garanticen un alimento sano, considero que debiera decir lo siguiente en ese inciso 11, que debiera de coordinarse agregar ahí, coordinarse con la autoridad sanitaria competente para vigilar que los mercados vendan alimentos saludables a todos los ciudadanos, esa es la propuesta de un servidor.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, me envía la propuesta si es tan amable Sr. Regidor.

El C. Regidor Lic. Porfirio Elizondo Navarro, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, con su permiso Sra. Alcaldesa, Compañeros Regidores, Sr. Tesorero, Sr. Secretario del Ayuntamiento, distinguidos ciudadanos, yo creo que nosotros trabajamos las dos comisiones para sacar adelante este reglamento, felicito a la propuesta que se nos está haciendo a la Comisión de Régimen Interior, porque en México la mayor parte de los municipios de la República Mexicana cuentan con un Reglamento de Uso de la Vía Pública y de Mercados, aquí en Nuevo León, el área metropolitana cuenta con el Reglamento de Mercados, Monterrey se reformó su reglamento en el año del 2001 y hoy Guadalupe no puede ser la excepción, porque Guadalupe esta creciendo, ya no somos 400 ni 500 mil habitantes, estamos ya cerca del millón de habitantes aquí en Guadalupe y este reglamento que hoy se nos presenta favorece mucho a la gente que visita, a la gente que ejerce la actividad y a la gente que en algún momento ha sido afectada terceras personas, porque este reglamento viene más estricto, este reglamento tendrá más seguridad por parte de la Secretaría de Salud, por parte de la Secretaría de Vialidad, por parte de Protección Civil y creo yo que la gente que se dedica al comercio hoy va a estar más, tiene que cumplir más ordenadamente con este reglamento, la gente que se dedica a los mercados es gente que tiene también derecho al trabajo porque se integran personas discapacitadas, adultos mayores y Señoras viudas, madres solteras y una infinidad de gentes que tienen derecho al trabajo, yo invito a todos los compañeros a que aprobemos este reglamento porque es un reglamento que realmente va a favorecer, nuevamente se los digo, a quien visita el mercado, a quien ejerce esta actividad y a quien en algún momento haya sido afectado, y también quiero decirles que no estamos exentos a que algún día nosotros pertenezcamos orgullosamente a un mercado rodante, ahorita tenemos un trabajo fijo pero a lo mejor un día orgullosamente vamos a pertenecer a algún mercado, gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días a todos, en cuanto a esta propuesta para un nuevo Reglamento de Mercados, considera que faltaron modificar diversas cosas, que quede bien claro que no estoy en contra de los mercados ni de sus oferentes sino todo lo contrario, siento un profundo respeto por ellos y puede ser que algún día suceda lo que dice el Regidor Pilo, como parte del Republicano Ayuntamiento que es la máxima autoridad del municipio, quiero que el trabajo que se presente al pleno y al que yo dé mi voto de aprobación sea el mejor, este proyecto contempla casi la totalidad del texto del reglamento vigente de 1991 aunque reacomodan algunos capítulos y algunos artículos adicionando también otros que de alguna manera no me convence su contenido, considero que en el artículo tercero que señala cuáles son las

autoridades competentes en la aplicación del reglamento, en la fracción IV debe mencionarse solo en la fracción IV al Director de Comercio y agregar una fracción V y ahí señalar al Coordinador o al Jefe de Mercados como le quieran llamar, a efecto de que quede bien establecido las responsabilidades y que la primera responsabilidad la tenga el Director de Comercio; Que quede bien claro en todo el reglamento que el responsable directo como lo repito sea el Director de Comercio y que las decisiones del Coordinador o Jefe del Mercado dependa de la aprobación del primero. Por otra parte, no me queda claro el texto de la fracción IV del Artículo Sexto relativo a las facultades del Jefe de Mercados, de que pueda reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante esa autoridad y que sean del área de su competencia, yo considero que él debe hacerse responsable de todo y determinar en que casos aprueba y en que casos no; así mismo la fracción VII de la misma disposición, señala que el Jefe de Mercados tiene la facultad de determinar de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio las zonas de mercado en el municipio, estimo que también se debería precisar que respetando siempre lo que es la anuencia de vecinos, porque ha habido determinadas quejas como el problema del Fraccionamiento Marte por no tomar en cuenta esa situación. Por otra parte en la fracción XI del Artículo sexto que dice: que el Jefe de Mercados deberá vigilar que los mercados en general garanticen las medidas de seguridad, higiene y salubridad, se debe adicionar que también las medidas de Protección Civil porque aunque se mencionan más adelante como obligación de los comerciantes, debe precisarse que también sea una de las obligaciones que deberá supervisar el Jefe de Mercados o el Coordinador. Por lo que es el Artículo quince relativo a cómo y ante quién se debe de realizar los trámites de permiso de mercado, debe de decir que ante la Dirección de Comercio, no ante la Jefatura de Mercados, todo debe ser ante la Dirección de Comercio como el resto de los negocios. En cuanto al Artículo veintitrés referente a las prohibiciones de los comerciantes en la fracción II, no solo debe de decir: introducir o consumir bebidas embriagantes dentro del mercado sino que también se debe de precisar que se prohíba vender bebidas embriagantes como se hace en el artículo cincuenta y tres que habla de las obligaciones de comerciante ambulante y como se precisa después en el Artículo sesenta y seis. En cuanto a la fracción IV del mismo numeral que prohíbe introducir, vender y exponer material pornográfico, se debería agregar que también se prohíbe mercancía ilícita y piratería, porque es uno de los problemas más grandes del municipio. Por lo que hace también al Artículo veinticinco y veintiséis del Capítulo del empadronamiento, considero que la obligación de empadronarse debe de ser ante la Dirección de Comercio como repito, además que deberá cumplir previamente con ciertos requisitos y que cada oferente y comerciante se deba elaborar un expediente. Por otra parte, en

el Capítulo décimo relativo a los mercados rodantes en el texto del Artículo sesenta y uno, que trata de los requisitos de deberá cumplir para obtener un permiso, se debe de eliminar la frase que dice: las organizaciones, porque los trámites siempre deben de ser personales, según el Artículo quince del mismo proyecto también establece que los trámites deben de ser personales. Así mismo deberían eliminar la fracción II que se refiere que deberá llevar constancia de reconocimiento de la Asociación Civil, Organización o Grupo de Oferentes en su caso al que pertenezca, y en el mismo ordenamiento de ideas quitar la fracción VII que pone como requisito acreditar un mínimo de 20 oferentes, porque como repito, considero que deben de ser los trámites siempre personales como con el resto de los negocios sea estética, sea abarrotes, lo que sea, siempre el trámite es personal. En fin, considero imprescindible eliminar todo lo que se refiere a mencionar nombre de Grupos, Asociaciones u Organizaciones, o Representantes, quitarlo definitivamente como una condición, como el caso del Artículos sesenta y uno inciso 1, y el Artículo sesenta y cinco debe de quedar bien claro, como repito, que los trámites o los permisos son personales, el municipio debe determinar el número de mercados, las ubicaciones, las cuotas, los requisitos para el permiso y debe de señalar que se refrende estos permisos cada año como se hace en otros municipios del Estado. Guadalupe es uno de los municipios con más mercados, con más o menos entre según yo mis estadísticas, 138, 144 mercados aunque algunas personas me corrigieron y me dicen que no, que son arriba de 160, que de lunes a domingo se ponen en diversas colonias a vender ya sea por la mañana o por la tarde, aproximadamente trabajan entre 20 y 24 mercados diariamente, como por ejemplo, varían su extensión, como por ejemplo, hay algunos con entre 5, 8 o 15 integrantes como el de los martes de la Colonia 21 de Enero que se pone sobre la calle 8 de Mayo; otros con entre 35, 70 miembros como el que se pone los sábados en la Colonia San Rafael o en la Fomerrey 18, algunos otros un poco más grandes con 100 oferentes como el de los jueves en Rancho Viejo sobre la calle San Javier, que tiene entre 100 y 140; y también existen otros mercados mucho más grandes como el de la Colonia Tierra Propia entre Aranda y Atoyac de Álvarez con más de 180 comerciantes; el de Cañada Blanca los domingos que tiene más de 350 puestos o el que me sorprende por su extensión, el de los miércoles en la Colonia Tres Caminos ente la calle Azucena, Mirasol y Amapola que tiene entre 450 y 500 oferentes, honestamente va mi respeto a toda la gente que se gana la vida con este trabajo, en esta ocasión que se busca modificar el reglamento vigente es importante que se especifique que no hay intermediarios, que el municipio a través de la Dirección de Comercio lleva un padrón de mercados y de los comerciantes con un expediente para cada uno como se hace, como repito, con el resto de los negocios que tengan que hacer los trámites para su permiso y que realmente exista un control sobre ellos, más que

nada por el bien de la ciudadanía y por el bienestar como dijo también el Regidor Pilo de ellos mismos, de los oferentes. Actualmente ningún mercado tiene permiso y me viene ahorita a la memoria un oficio que el año pasado dirigió el Secretario del Ayuntamiento a un grupo de Señoras de la Colonia Evolución, como contestación a una solicitud de permiso que ellas habían tramitado ya incluso con los trámites avanzados y contando con la anuencia de vecinos, este les informo que la presente administración al iniciar la gestión se evaluó la saturación existente de mercados en nuestro municipio y que en tal virtud habían tomado la determinación de no aprobar otros, por eso considero que esta conclusión a esa evaluación debe de ser tomada muy en cuenta, gracias.

La C. Regidora María de la Luz Campos Alemán, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, mi intervención es para lo siguiente, hacer una propuesta a las dos Comisiones que trabajaron en este dictamen, en cuanto al Artículo cuarenta y uno donde viene establecido: cuando los condominios de un mercado sujeto al régimen de propiedad del condominio renuncien a los derechos que les concede la ley de la materia, el Ayuntamiento tendrá la facultad de nombrar a un administrador del condominio; yo sugiero que la facultad de designar a este administrador sea a petición de los mismos condominios, quedando de la siguiente manera: Solicitarán al Ayuntamiento les nombre un administrador del condominio, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, Sra. Regidora me hace favor de enviarme la propuesta si es tan amable.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, buenos días Compañeros, Sra. Alcaldesa, personalidades que nos distinguen con su presencia el día de hoy, Compañeros de la Administración, vecinos, todos bienvenidos, quiero hacer una breve reflexión sobre este trabajo que se ha realizado, secundando lo que comentaba el Regidor Porfirio, es un trabajo que se ha realizado con mucho entusiasmo, con mucha dedicación, difiero de lo que dice la Compañera Magdalena con muchas horas de trabajo, yo pienso que su apreciación es porque a muchos de nosotros nos toca ser la primera experiencia el vivir una administración pública, una administración donde se debate, donde se presentan proyectos, quienes han trabajado en la función Legislativa como la Lic. Cristina, el Lic. Alfonso, el mismo Pedro Bernal saben que en el debate que se da en una asamblea muchas veces es donde surgen las principales reformas a los proyectos y como todo ordenamiento legal, cada que se revisa, se encuentran detalles que hay que corregir, cuanto más en un proyecto que se

está retomando como algo nuevo, como algo que se está reconstruyendo de lo ya existente, yo pienso que durante la etapa de ejecución de este reglamento van a surgir más correcciones, eso es indudable porque es distinto el trabajar sobre el lápiz y trabajar sobre un proyecto, al ejecutarlo, nos basamos mucho en lo que ejecuta la autoridad en las necesidades que tiene cada área administrativa pero también quedan lagunas, como lagunas tiene la Constitución, como lagunas tiene la Ley Orgánica, como lagunas tienen muchas leyes y muchos reglamentos indudablemente; yo quiero pedirle muy respetuosamente a la Compañera Dalia, hay que entender el reglamento en todo su contexto, usted mencionó algunas facultades que tiene la Jefatura de Mercados pero explícitamente para los mercados municipales, no para los mercados rodantes que es donde usted lo relaciona, por decir algo, la planeación con Desarrollo Urbano, es la planeación para la construcción de un edificio de mercado municipal, no para los mercados municipales, los mercados rodantes, ahora, otros términos que se manejaron, que manejaba la Compañera Magdalena también en las reuniones y que lo mencionó ahorita usted también, la piratería, la piratería usted es abogada y sabe que no es un término técnico, no es un término legal, es un término coloquial con el cual se ha detectado o se le ha nombrado a todos los productos que no reúnen los requisitos legales de derechos de autor, de importación entre otras muchas características que se pueden dar, al mencionar el reglamento que se prohíbe la venta de mercancía ilegal, estamos abarcando todos esos conceptos, así es como están todos los reglamentos, así es como lo marcan las normas generales y así es como se estudió también con otras áreas de comercio de otros municipios, quiero que sepan eso, se trabajó también con áreas de comercio de otros municipios, todas estas facultades que se tienen con Desarrollo Urbano, con Salud, todos esos trámites que se hacen a través de organizaciones los tiene San Nicolás, los tiene Monterrey, los tiene San Pedro, los tiene Santa Catarina, trabajamos con todos ellos precisamente para sacar un reglamento ordenado y en contexto a las características que tiene el área metropolitana de Monterrey, y bueno son términos que vienen y ustedes los pueden revisar en los reglamentos, así vienen y no significa que tengamos que ponerlos iguales, pero sí significa que esta funcionando bien en otros municipios y puede hacerlo aquí, es el espíritu de toda esta reforma; en cuanto a lo que mencionaban de la Dirección de Comercio, el Artículo tercero es muy preciso en su fracción IV:- que las facultades se ejercen por la Dirección de Comercio a través de la Jefatura de Mercados, ¿porqué hay que puntualizar las facultades de una Jefatura?, porque es quien las ejecuta, dentro del organigrama y eso lo explicamos en las comisiones, dentro del organigrama desde el punto de vista administrativo el Director tiene la responsabilidad del área, el Coordinador es el que ejecuta o administra toda el área en cuanto a las facultades y presupuestos o proyectos de trabajo, pero

quien ejecuta las facultades es la Jefatura en este caso a través del Jefe, a través de los inspectores o a través del personal que se derive de esa misma Jefatura, creo que son términos que hay que leer bien el reglamento, hay que leerlo bien el contexto y lo digo con todo respeto porque fue un trabajo muy muy arduo de las comisiones, fueron muchas observaciones, si ustedes ven el proyecto original que se presentó que nos tocó trabajar, cambio mucho en muchas cosas para bien, de aquí de esta sesión se han presentado algunos comentarios muy valiosos que tienen que tomarse en cuenta, de lo cual también difiero de la Compañera Magdalena, en la sesión que hubo de comisiones unidas muchos o algunas por no decir muchas de las observaciones que ella hizo, se tomaron en cuenta dentro de los textos, se cambiaron, algunas otras no se modificaron por las razones que estoy expresando, el poner forzosamente “piratería”, estamos aplicando un término que no es legal, un término que no vamos a poder identificar o definir dentro del contexto de la ejecución de la ley, yo creo que es un trabajo bastante bien hecho con todo el perfeccionismo que puede tener durante la ejecución y durante la vigencia del reglamento, era un reglamento que ya tenía muchos años sin haberse tocado, sin haberse adecuado a las necesidades reales del municipio, tiene razón, hay muchos mercados, curiosamente el mundo de los mercados viene después de que se publica el reglamento que hoy estamos erogando en el '94 si mal no tengo el dato y nunca se hizo nada en ninguna administración, asumimos la responsabilidad de la administración que nos toca como mayoría pero precisamente ahora bajo ese espíritu de ordenar el municipio, de ordenar toda esta cuestión de mercados sobre todo rodantes, la Lic. Cristina ha decidido y nos ha pedido que trabajáramos en este proyecto el cual estamos presentando hoy a través de las Comisiones de Espectáculos y Comercio y la de Régimen Interior para aprobación de este pleno. Y quiero aprovechar para hacer dos propuestas también si me lo permiten, la primera en el Artículo sesenta y dos en su fracción II tratando de buscar esa homologación o tratando de ser un poco más prácticos y respetar los derechos o características de cada una de las colonias de nuestro municipio, actualmente dice que el Secretario del Ayuntamiento expedirá el permiso para los mercados rodantes y dentro de los requisitos que menciona este permiso es el horario de trabajo, actualmente se establecen dos horarios, sin embargo creo que hay que revisar cada situación en particular, y el ejemplo que voy a poner lo pongo con mucho respeto, no es lo mismo un mercado rodante que esté trabajando en la Colonia Cañada Blanca que es un sector más popular, a un mercado que pueda estar trabajando en colindancia con la Linda Vista, ¿porqué?, porque son diferentes contextos sociales y diferentes necesidades de los mismos vecinos, yo propondría que el permiso que expida el Secretario del Ayuntamiento lo haga determinando el horario de acuerdo a las características de cada colonia, siempre y cuando ese

horario de trabajo no sea antes de las ocho de la mañana, tratando de respetar la salida de los vehículos de las personas que salen a trabajar y no tengan la problemática de que se obstaculice sus cocheras o sus vialidades, cualquier permiso sea a partir de las ocho de la mañana y dependiendo la característica de la colonia obviamente respetando los horarios de salida de las Instituciones Públicas, Educativas y los edificios donde haya oficinas gubernamentales. Y la segunda propuesta se refiere sobre el Artículo Cuarto Transitorio, retomando lo que decía la Compañera Dalia, durante muchos años no se ha regularizado ni ordenado los mercados rodantes, se ha establecido en este artículo que sean los oferentes o las organizaciones quienes se acercarán a regularizar su situación, yo creo que sería injusto que si la autoridad durante muchos años no lo hizo, ahora les exijas, creo que debe ser la autoridad quien debe buscarse acercarse a las organizaciones y a los oferentes para regularizar esa situación, por lo tanto yo solicitaría el cambio de redacción para que sea que la autoridad busque regularizar todos estos mercados cualquiera que sea su denominación y sea aplicable en un término de 90 días naturales, le entregó ahorita las redacciones de las dos propuestas Sr. Secretario, y las pongo a consideración de la mesa, muchas gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con todo respeto difiero de lo manifestado por el Licenciado o el Síndico José Juan, y no por el hecho de que nosotras no hayamos sido Diputadas o por ejemplo como en el caso de él que únicamente llegó a ser Diputado Suplente por allá del 2003 por el Distrito XIII por el partido Acción Nacional, no significa que no vayamos a poder opinar porque de hecho una de las facultades como Regidor, es analizar, discutir y votar las cuestiones, es valido dar también nuestras propuestas, yo de lo que me percate es de que no tomó en cuenta o no le puso atención a todas las propuestas, nada más a una que otra, pero yo mencioné de hecho que se pusiera en un apartado especial en el Artículo sexto creo, de mercancía ilícita y piratería, de hecho el reglamento de Monterrey y otros reglamentos mencionan el término "piratería" y de hecho nosotros sabemos que es un problema real, y en cuanto a lo que dice de que nosotros acercarnos a los mercados, no estoy peleada con los mercados pero siempre considero que se debe de hacer la publicación en el periódico como siempre se hace lo que es la convocatoria pública, ellos deberían de ser los que se acerquen, gracias.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con el permiso del Republicano Ayuntamiento, creo que es muy importante la lluvia de ideas y de propuestas que aquí se están dando, sin embargo se trabajó con esmero así lo entiendo en la comisión, en las

comisiones unidas, yo creo que se deben de recoger, agregar los planteamientos como el Dr. René Tijerina, Regidor, como de la Lic. Regidora María de la Luz Campos, de igual forma recoger las inquietudes de las Compañeras Dalia Margarita y de la Compañera Magdalena Ayala, es importante, pero sí también creo que debe de señalarse que el espíritu de un mercado rodante es algo semejante a aquellas agrupaciones de carácter colectivo y tienen sus propias formas, porque no son propietarios de un establecimiento, solamente se establecen en determinados días en ciertos puntos de las áreas urbanas, en ese sentido hay que entenderlo de esa manera, no son comerciantes que estén establecidos fijamente o que sean propietarios que paguen renta pero que permanentemente están ahí, es otra cosa los agrupamientos de los mercados rodantes, creo que en lo general el dictamen es correcto y creo que debemos aprobarlo recogiendo los planteamientos que ahorita se han venido dando y que son propiamente correctos, gracias.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más precisar, en el caso de los mercados rodantes los trámites o los permisos no se dan por persona, son organizaciones, nada más precisar ese punto; segundo, con todo respeto, creo que fui muy respetuoso y muy claro en la exposición que hice y con argumentos, obviamente cuando no hay argumentos para debatirse se acude a los ataques personales, tiene toda la razón, yo fui Diputado Suplente por Acción Nacional, no me da pena decirlo, es parte de la historia y no necesito o no me baso, no necesita usted utilizar esos argumentos para tratar de debatir un tema institucional, mejor acuda con argumentos, con sustentos legales, con propuestas por escrito, con trabajo realmente hecho y con todo gusto, le aseguro que todos podemos respetarlas, muchas gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Atendiendo las propuestas que hicieron cada uno de ustedes tanto los Señores Regidores y el Sr. Síndico, me permito por orden dar a conocer la primera, ponerla a consideración de todos y cada uno de ustedes. Ya no habiendo propuestas en lo particular y en lo general, vamos a poner en lo general a discusión de todos ustedes la aprobación de este dictamen, pongo a consideración este dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Régimen interior y de Espectáculos y Comercio en lo general, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

C. C. REGIDORES Y SÍNDICOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido para su estudio, análisis y dictamen, **Proyecto de Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, con el objeto de unificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, ambos vigentes, por lo que se propone consecuentemente, la abrogación de estos últimos.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la actividad comercial que se desarrolla en Ciudad Guadalupe, prueba el dinamismo de su economía, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de nuevos centros comerciales y de mercados y oferentes que coloquen productos de calidad a bajo precio en beneficio de las familias que integran la comunidad guadalupense.

SEGUNDO.- Que tradicionalmente la comunidad resuelve sus necesidades de abasto con la instalación de diversos centros comerciales, tiendas de abarrotes, supermercados y por el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública como

son los oferentes ambulantes y los mercados rodantes, quienes cumplen una función comercial que beneficia a la comunidad.

TERCERO.- Que la actividad comercial tanto de mercados como la que se ejerce en la vía pública está regulada por dos reglamentos distintos, vigentes aun, como lo son el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, expedidos en fechas 24 de mayo de 1991 y 16 de junio de 1995, respectivamente.

CUARTO.- Que es necesario reducir la dispersión de disposiciones jurídicas como actualmente se presenta con los distintos reglamentos que regulan la actividad comercial, citados en el punto anterior, por lo que resulta procedente unificar en uno solo la regulación de la actividad comercial que se ejerce en los mercados, ya sean públicos o privados, como la que se desarrolla en la vía pública.

QUINTO.- Que en consecuencia resulta necesaria la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a fin de darle unidad y eficacia en su aplicación a las disposiciones que regulan la actividad comercial en mercados y la que se ejerce en la vía pública.

SEXTO.- Que en fecha 29 de agosto de 2008 se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., al publicarse en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, la convocatoria para que la ciudadanía participara en la consulta pública de expedición del Reglamento objeto de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, solicitan a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se expide

el **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para quedar en el siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALUPE, NUEVO LEON.**

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la organización y administración de los mercados en sus diferentes modalidades; así como establecer las normas para el ejercicio de cualquier actividad de comercio que se realice en la vía pública.

ARTÍCULO 2.- El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados municipales corresponde a la Autoridad Municipal, quién podrá en todo tiempo concesionarlo o autorizar a particulares para que lo presten.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento:

I.- El C. Presidente Municipal

II.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento.

III.- El C Tesorero Municipal.

IV.- La Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Jefatura de Mercados la cual dependerá de la Coordinación de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La administración y vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados en sus distintas modalidades lo realizará la Dirección de Espectáculos y Comercio por conducto de la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 5.- La Jefatura de Mercados se integra por un Jefe de Mercados y el personal necesario para el mejor desempeño de la función.

ARTÍCULO 6.- A la Jefatura de Mercados, corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;
- II.- Vigilar el buen funcionamiento de los mercados que se establezcan en el municipio; así como el cumplimiento de este Reglamento;
- III.- Administrar los mercados propiedad del Municipio;
- IV.- Reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante su autoridad y que sean del área de su competencia;
- V.- Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos; así como la administración de los mismos;
- VI.- Llevar el registro y control de los comerciantes de los mercados que se establezcan en el municipio;
- VII.- Vigilar el reporte de infracciones al presente Reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
- VIII.- Determinar de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, las zonas de mercado en el Municipio;

IX.- Requerir y acordar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Municipio;

X.- Vigilar los mercados que no sean propiedad del Municipio;

XI.- Vigilar que los mercados en general, garanticen las medidas de seguridad, higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes; y

XII.- Vigilar lo establecido en el artículo 81 de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El titular de la Jefatura de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales en los mercados en sus diferentes modalidades.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera mercado municipal el lugar que siendo propiedad municipal o particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscribe a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

ARTÍCULO 9.- Para mejor organización de los comerciantes de los mercados públicos, éstos se dividen en permanentes y temporales.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá por comerciante permanente para los efectos de este Reglamento, quien habiendo obtenido de la Secretaría de Ayuntamiento el permiso correspondiente y necesario para el ejercicio de esta actividad, la desarrolle en un lugar fijo dentro de un horario oficial y por tiempo indeterminado que pueda estimarse permanente.

ARTÍCULO 11.- Comerciante temporal es aquél que habiendo obtenido la autorización o el permiso a que se refiere el artículo anterior, sujete su actividad a un tiempo y horario determinado, el cual por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia excederá de tres meses.

ARTÍCULO 12.- Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios; así como los interiores y exteriores, entrando en esta consideración las banquetas circundantes que determinan al edificio, sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Jefatura de Mercados Municipales.

ARTÍCULO 13.- Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidas atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los mercados, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme lo establezca la Ley de Protección a los Animales, vigente en el Estado.

ARTÍCULO 15.- Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por el interesado, por escrito y acorde a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de este Reglamento, ante la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 16.- El horario para el funcionamiento de los mercados, será en principio de lunes a domingo de las 6:00 horas a las 20:00 horas, quedando a criterio de la Secretaría del Ayuntamiento el ampliar o restringir el horario correspondiente en los casos extraordinarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 17.- Los comerciantes de los mercados realizarán sus actividades conforme al horario establecido por la Autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIONES Y REVOCACIONES

ARTÍCULO 18.- La concesión para operar los locales en los mercados municipales, se otorgará mediante contrato administrativo, que será por escrito, individual y anual.

Las concesiones serán otorgadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento de manera escrita, por tiempo determinado, en forma individual previo visto bueno de la Jefatura de Mercados y mediante el pago del derecho correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales o 60 días naturales respectivamente, en forma ininterrumpida y sin justificación, la Jefatura de Mercados motivará y fundamentará la revocación del contrato.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría del R. Ayuntamiento dará preferencia para la autorización de permisos y uso de locales en los mercados, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los minusválidos, a las viudas, a los adultos mayores y a las madres de familia que sean sostén de hogar.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría del R. Ayuntamiento refrendará anualmente las concesiones otorgadas, atendiendo las disposiciones que señalen la Jefatura de Mercados y este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Sólo podrán obtener concesión de un local o permiso temporal, las personas mayores a 16 años y justifiquen tener necesidad de ejercer el comercio y autorización del Padre o Tutor.

CAPÍTULO CUARTO

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los comerciantes de los mercados municipales lo siguiente:

I.- Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga; así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;

II.- Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;

- III.- Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV.- Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- V.- Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en el giro comercial autorizado;
- VI.- Traspasar los locales concesionados, todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII.- Transferir el uso de los locales concesionados, observándose en lo conducente la fracción que antecede;
- VIII.- Efectuar cambios de giro sin autorización; la Secretaría del R. Ayuntamiento será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios ó variaciones;
- IX.- Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;
- X.- Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original; y
- XI.- Contar con más de un local concesionado.

ARTÍCULO 24.- Además de las prohibiciones a que se hace referencia en el artículo anterior, los comerciantes se obligan a cumplir con lo siguiente:

- I.- Destinar el local al comercio directo y al menudeo de sus productos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las Autoridades competentes y la Jefatura de Mercados;

II.- Observar las indicaciones que la Autoridad Municipal por conducto de la Jefatura de Mercados, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;

III.- Respetar las normas del comercio y de salud pública;

IV.- Manifestar su giro ante la Tesorería Municipal, remitiendo copia de dicha manifestación a la Jefatura de Mercados para su conocimiento.

V.- Realizar la devolución tanto material como jurídica del local concesionado a la Jefatura de Mercados, cuando:

a).- El locatario ya no desee seguir explotándolo; y

b).- La Autoridad Municipal competente así lo determine observando lo dispuesto en el artículo 69 de este Reglamento;

VI.- Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes; así como observar los reglamentos que sobre salubridad se encuentren en vigor y los demás aplicables;

VII.- Pagar oportunamente las cuotas por concesión de locales, gozando de hasta cinco días como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Tesorería Municipal;

VIII.- Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su permiso en las fechas que señale la Autoridad;

IX.- Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados; y

X.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y el local concesionado.

CAPÍTULO QUINTO DEL EMPADRONAMIENTO

ARTÍCULO 25.- Los comerciantes permanentes y temporales de los mercados municipales tienen la obligación de empadronarse ante la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 26.- Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Jefatura de Mercados ó llenar las formas especiales que se les requieran.

ARTÍCULO 27.- La solicitud señalada, deberá ir acompañada del documento autorizado por la autoridad de salud que el giro comercial así lo requiera.

ARTÍCULO 28.- La Jefatura de Mercados otorgará la cédula de empadronamiento en un plazo de 7 días naturales a la solicitud a que se refiere el artículo anterior y en caso de ser negada deberá ser fundada y motivada.

ARTÍCULO 29.- Para el empadronamiento a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento y demás relativos, deberá cubrirse la cuota que fije la Ley de Ingresos de los Municipios.

ARTÍCULO 30.- La Jefatura de Mercados solamente otorgará una cédula de empadronamiento por persona.

CAPÍTULO SEXTO

CAMBIOS DE GIRO COMERCIAL

ARTÍCULO 31.- Los comerciantes podrán solicitar por escrito, ante la Jefatura de Mercados, el cambio de giro comercial, mismo que podrá se denegado por el Secretario del R. Ayuntamiento previo estudio de la Jefatura de Mercados,

tomando en cuenta las causas que lo originen; así como los perjuicios que podría traer sobre la actividad de los mercados municipales.

ARTÍCULO 32.- Quedan estrictamente prohibidas las operaciones de traspaso de locales en los mercados municipales.

ARTÍCULO 33.- Todo acto violatorio al artículo anterior deja sin efecto cualquier arreglo o traspaso celebrado.

ARTÍCULO 34.- En caso de fallecimiento del comerciante permanente o temporal, los herederos gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la concesión o permiso del mismo local.

ARTÍCULO 35.- Si durante el trámite que se indica en el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento de trámite, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio respectivo, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegare a durar el conflicto citado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS Y CUOTAS

ARTÍCULO 36.- Los servicios que se presten en los mercados municipales por concepto de agua, energía eléctrica, gas, mantenimiento y limpieza para el buen funcionamiento, serán con cargo a los propios locatarios.

ARTÍCULO 37.- Las cuotas que correspondan al empadronamiento y refrendo de las actividades de los comerciantes a que se refiere este Reglamento, serán determinadas por la Ley de Ingresos de los Municipios.

ARTÍCULO 38.- En cuanto a las cuotas que deberán de pagar los locatarios, serán fijadas conforme a los precios comerciales que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentren cada mercado, sujetándose a las normas siguientes:

Se fijará la tarifa diferencial por metro cuadrado, según la ubicación.

- a).- Interior del mercado;
- b).- Áreas adyacentes del exterior del mercado; y
- c).- Áreas señaladas o consideradas como zonas de mercado.

ARTÍCULO 39.- Todo pago de cuotas deberá realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha que señale la Tesorería Municipal.

CAPITULO OCTAVO

DEL CONDOMINO DE MERCADOS

ARTÍCULO 40.- Los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, deberán observar lo dispuesto en el presente reglamento con excepción de lo preceptuado en el capítulo tercero de este Reglamento.

ARTÍCULO 41.- Cuando los condóminos de un mercado sujeto al régimen de propiedad en condominio, renuncien a los derechos que les concede la ley de la materia, el Ayuntamiento tendrá la facultad de nombrar un administrador del condominio, pagando los condóminos su sueldo y gastos en los términos que fije la Tesorería.

ARTÍCULO 42.- Todo proyecto de construcción de mercado en condominio deberá contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento de construcciones para el municipio.

CAPÍTULO NOVENO

COMERCIANTES AMBULANTES

ARTÍCULO 43.- El comercio ambulante es la actividad realizada de manera individual en la vía pública transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende y se clasifica en los siguientes tipos:

- I.- Móvil;
- II.- Semifijo;
- III.- Popular; y
- IV.- Domiciliario.

ARTÍCULO 44.- El comercio móvil, es aquél desarrollado por personas carentes de un lugar fijo, que deambulan por vías y sitios públicos, para colocar en venta los productos que ofrecen al público, destinado el tiempo necesario y suficiente para la realización de la operación de compra venta de los productos

ARTÍCULO 45.- El comercio semifijo, es aquel que se ejercita en forma permanente en una sola área pública, utilizando, para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores diarias.

ARTÍCULO 46.- El Comercio Popular es toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio y que por lo mismo sus características están definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

ARTICULO 47.- El Comercio domiciliario o cambaceo, es aquella actividad mediante la cual son ofrecidos diferentes productos o servicios en venta o promoción haciéndolos llegar directamente al domicilio del consumidor.

Aquellas empresas que realicen habitualmente actividades industriales o de comercialización deberán solicitar los permisos correspondientes para el personal que se ocupe de realizar el comercio domiciliario.

ARTÍCULO 48.- El ejercicio de las actividades comerciales a que se refieren los artículos que anteceden, requieren de permiso expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Para el debido ejercicio de la actividad comercial que se regula en el presente capítulo, todo comerciante ambulante, deberá de portar el permiso que para tal efecto se le otorgue.

ARTÍCULO 50.- El comerciante ambulante que solicite el otorgamiento de permiso, deberá proporcionar los siguientes datos:

- I.- Su nombre y domicilio;
- II.- La actividad que pretende desarrollar, para inscribirlo en la clasificación de actividades comerciales que le corresponda;
- III.- Señalar el tipo de mercancía a comercializar;
- IV.- Precisar el lugar o lugares en donde realizará su actividad comercial; y
- V.- Cumplir y respetar las diversas disposiciones normativas enunciadas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 51.- Si el comerciante ambulante se dedicare a la venta de alimentos, comestibles o bebidas, deberá:

- I.- Usar el uniforme que señale la Autoridad Municipal;
- II.- Que el mobiliario que utilice, estará acondicionado para no obstruir la vía pública;
- III.- Garantizar la limpieza absoluta de las mercancías que expenda;
- IV.- Utilizar material desechable; e
- V.- Instalar recipientes necesarios para el depósito de los residuos que no se utilicen y deberá de mantener aseado el lugar que ocupe el mueble que utilice.

ARTÍCULO 52.- El comerciante ambulante respetará el horario que para la actividad comercial se le fije.

ARTÍCULO 53.- Queda estrictamente prohibido a todo comerciante ambulante la venta o consumo de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 54.- Son facultades de la Dirección Espectáculos y Comercio:

I.- Retirar de la vía pública cualquier puesto o mueble que se utilice cuando por razones de ubicación, presentación, falta de higiene o naturaleza peligrosa obstruya la vialidad, deteriore el ornato público, represente un peligro para la salud, la seguridad e integridad física de los transeúntes;

II.- Requerir información necesaria para obtener un estricto control de los comerciantes ambulantes; y

III.- Ordenar la práctica de inspección con inspectores identificados, quienes exhibirán oficio de la comisión que se les encomiende y levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos, dejando en poder del comerciante ambulante o de la persona con la cual se entienda la diligencia, de la que se levante.

ARTÍCULO 55.- Los permisos que llegara a otorgar la Secretaría del Ayuntamiento, serán a título personal. Quedará prohibida su transmisión a cualquier persona, grupo o institución, a excepción de los dependientes económicos del comerciante ambulante.

ARTÍCULO 56.- Los comerciantes ambulantes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del área del perímetro permitido y asignado por la Autoridad Municipal;

II.- Permitir el libre tránsito en la vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de los comerciantes fijos;

III.- Instalar un solo módulo en su caso, adoptando cualquiera de las formas que autorice el Municipio; y

IV.- Pagar las cuotas que le fije la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Espectáculos y Comercio determinará en cada área, el número de comerciantes ambulantes que operarán y precisará los lugares de su ubicación.

CAPÍTULO DÉCIMO **MERCADOS RODANTES**

ARTÍCULO 58.- Los Mercados sobre ruedas o rodantes, es la actividad comercial que se realiza con carácter temporal o en determinados días de la semana, mediante el cual un grupo de personas físicas organizadas en Uniones, Asociaciones o cualesquiera otra denominación que adopten, vendan o permuten, productos básicos, no básicos o cualquier otro artículo de consumo o servicio, en segmentos prefijados en la vía Pública.

ARTÍCULO 59.- Para dedicarse a esta actividad comercial en la vía pública, deberá solicitarse, previamente y por escrito, el permiso municipal correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento quien otorgará la aprobación o negación del mismo.

ARTÍCULO 60.- Las personas que se dediquen a la venta de alimentos deberán cumplir con las disposiciones de sanidad vigentes en el municipio.

ARTÍCULO 61.- Para obtener el permiso municipal, las organizaciones o personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones con el nombre del responsable de la agrupación.
- II. Constancia de reconocimiento de la Asociación Civil, Organización o grupo de oferentes, en su caso, al que pertenezca.
- III. El giro o la actividad específica, y el padrón actualizado del grupo (nombre, edad, domicilio particular, actividad específica) cuando procediere.
- IV. La ubicación del Mercado sobre ruedas, los días de trabajo y el horario correspondiente y área donde se pretendan establecer.
- V. En el caso de ser un área nueva de trabajo, se deberá acompañar el visto bueno de la mayoría de los residentes de la colonia en donde se pretenda ubicar,
- VI. Tener autorización del padre o tutor para ejercer la actividad, tratándose de menores de edad, pero mayores de 16 años.
- VII. Acreditar un mínimo de veinte oferentes.
- VIII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 62.- Los permisos que se otorguen para ejercer la actividad a que se refiere este reglamento deberán expresar:

- I. El nombre del Grupo, Asociación Civil u organización, el número de sus integrantes, así como su giro o actividad específica.
- II. El día y horario en que deberán sujetarse, siendo el turno matutino de las 7:00 a las 15:00 horas, y el turno nocturno de 17:00 a 23:00 horas.
- III. La Ubicación.

ARTÍCULO 63.- Cuando se instalen dos o mas grupos de comerciantes ejerciendo su actividad, dentro de un área de mil metros a la redonda en la que

exista otro grupo laborando, la Secretaría de Ayuntamiento ordenará el inmediato retiro de aquellos que se hubiesen establecido con posterioridad a quienes tengan más antigüedad, pudiendo auxiliarse de la fuerza pública.

ARTÍCULO 64.- Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Resolver en un plazo no mayor de 15 días naturales, las solicitudes de permisos a que se refiere el presente Reglamento.
- II. Resolver los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos.
- III. Resolver el recurso de Inconformidad.
- IV. Resolver las solicitudes de los permisos en relación a :
 - a. Cambios de horarios
 - b. Cambios de ubicación.
- V. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los grupos de comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones
- VII. Las demás que previo acuerdo, debidamente fundado y motivado, determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 65.- Las agrupaciones y las personas integrantes de las mismas, que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. En forma colectiva:

- a) Portar, los representantes de las agrupaciones, el original del permiso, durante el ejercicio de la actividad de la agrupación.

- b) Sujetarse al día y horario establecido en el permiso.

- c) Colocar sus instalaciones, dentro del área asignada en el permiso, dejando espacio para el Tránsito Peatonal

- d) Mantener perfectamente aseado el lugar en donde ejerzan su actividad

- e) Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada.

- f) Contar con una báscula de repeso, previamente autorizada por la Autoridad correspondiente, que esté a disposición del consumidor, para verificar el peso exacto.

- g) Procurar mantener una relación armoniosa con los vecinos del área de trabajo.

- h) Coadyuvar con el cumplimiento de este Reglamento.

- i) No permitir que se expendan productos por personas que carezcan del permiso correspondiente reportando inmediatamente a la Autoridad competente a quienes insistan en hacerlo.

j) Acatar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

II. En forma Individual:

a) Observar buena conducta

b) Observar de manera permanente una estricta higiene personal.

c) Mantener perfectamente aseada el área individual en que ejerzan su actividad.

d) Retirar al término de su jornada, las unidades de los locales o instalaciones en que realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública.

e) Abstenerse de usar altoparlante o cualquier otro aparato estridente, que moleste al público consumidor o a los vecinos, respetando los decibeles establecidos para ello.

f) No presentarse a ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas .

g) Cumplir con las demás disposiciones que señala la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos.

ARTÍCULO 66.- Queda estrictamente prohibido vender y expender bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos o enervantes, material pornográfico, así como mercancía ilegal.

Así mismo se prohíbe en los mercados la matanza de animales, permitiéndose únicamente el llevar para comercializar carnes en canal de semovientes, aves y sus derivados, sujetándose en todo caso a las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 67.- Los oferentes que se dediquen a la venta de productos perecederos, deberán contar con rótulos visibles donde se especifique el precio de cada producto, nunca será superior a los precios oficiales que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 68.- Las mercancías, deberán de exhibirse en mesas, mamparas o vitrinas dentro del módulo, quedando estrictamente prohibido el exhibirlas en el piso o en los pasillos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO **SANCIONES**

ARTÍCULO 69.- Las revocaciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, tendrán lugar en caso de graves infracciones o incumplimiento del presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada por la Secretaría de Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de Mercados la cual garantizará el derecho de audiencia del afectado para que alegue a lo que su derecho convenga, antes de tomar la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 70.- Al comerciante ambulante, fijo, semifijo o rodante que infrinja cualquiera de las disposiciones que se contienen en este reglamento, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa hasta 20 cuotas del Salario Mínimo;
- II.- Revocación temporal del permiso;
- III.- Revocación definitiva del permiso.

ARTÍCULO 71.- La Autoridad Municipal, sancionará con el retiro de mercancía en caso de insalubridad.

ARTÍCULO 72.- La Autoridad Municipal a quien competa la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo que antecede, oirá al comerciante infractor, en una audiencia que se celebrará dentro del tercer día posterior a aquel en que se le haya dictaminado la infracción. El infractor podrá acompañar los elementos de prueba que estime pertinentes y la autoridad sancionadora resolverá en forma inmediata lo que proceda.

ARTÍCULO 73.- Para determinar la sanción, la Dirección de Espectáculos y Comercio tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial.

ARTÍCULO 74.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento, el Reglamento de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de Limpia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se Abrogan el Reglamento de Mercados de fecha 24 de Mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995.

TERCERO.- Los mercados y comerciantes regulados por este Reglamento que tengan el permiso vigente otorgado por la Autoridad Municipal, acudirán en un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento a empadronarse y/o, en su caso, actualizar sus datos en el padrón correspondiente ante la Jefatura de Mercados.

CUARTO.- En el caso de los mercados, cualquiera que sea su denominación, podrán actualizar su papelería y concluir trámites en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos de los mercados rodantes no se consideran como nuevas ubicaciones quienes ya realicen sus actividades antes de la vigencia de este ordenamiento.

SEXTO.- Hasta en tanto no sea designado el Jefe de Mercados, las atribuciones del mismo serán ejercidas por el Director de Comercio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 5-cinco días del mes de septiembre de 2008-dos mil ocho.-----

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velazco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Presidente
(rúbrica)

Lic. Dalia K. Rodríguez González
Secretario
(rúbrica)

Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Vocal

C. Pedro Bernal Rodríguez
Vocal
(rúbrica)

C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba en lo general por Mayoría de votos, la expedición del Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, N. L.; así mismo se abroga el Reglamento de Mercados de fecha 24 de mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995. El presente Reglamento entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. Todo ello en los términos del dictamen aprobado en lo general.

En lo particular vamos a ir por partes, primeramente lo que nos da en la propuesta el Sr. Regidor Jesús René Tijerina, de acuerdo con el Artículo sexto en la fracción XI, él propone que debe agregarse que debe hacer una coordinación de parte de nuestro municipio con la autoridad sanitaria competente del Estado para vigilar estos mercados, si están de acuerdo en que se modifique este Artículo sexto en esa fracción XI, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor, un voto en contra de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y dos abstenciones de las Regidoras Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel.

Se aprueba en lo particular por mayoría de votos la propuesta que hace el Sr. Regidor Jesús René Tijerina Cantú.

En la siguiente propuesta es la que hace la Regidora María de la Luz Campos, ella da a conocer que se deben de respetar el marco legal a los particulares que lleguen a constituirse bajo el régimen de condominio, por lo que propone a esta asamblea modificar el contenido del Artículo cuarenta y uno que dice: cuando los condominios de un mercado sujeto al régimen de propiedad en condominio renuncien a los derechos que se les concede la ley en la materia, el Ayuntamiento tendrá la facultad de nombrar un administrador del condominio, pagando los condominios su sueldo y gastos en los términos que fije la tesorería, ella sugiere designar al administrador del condominio en el supuesto que marca este artículo de acuerdo con la atención de los mismos, si están de acuerdo en esta modificación, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor, un voto en contra de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y dos abstenciones de las Regidoras Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel.

Se aprueba por Mayoría con dos abstenciones y uno en contra, la propuesta que hace la Regidora María de la Luz Campos.

En lo que se refiere a la propuesta que hace el Sr. Síndico José Juan Guajardo, primeramente él hace la propuesta en que la autoridad municipal buscará regularizar los mercados cualquiera que sea su denominación en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la vigencia de este reglamento, se pone a consideración de ustedes el aprobar esta propuesta donde estamos dando 90 días a toda aquella persona que desee regularizar su situación, si están de

acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel.

Se aprueba por Mayoría con tres abstenciones lo que se refiere a que van a tener 90 días para regularizar su situación los mercados cualquiera que sea su denominación.

En lo que se refiere a la otra propuesta también que la hace el Síndico José Juan Guajardo, es el Artículo sesenta y dos en su fracción II y dice: el día y horario a que deberán sujetarse, no deberá ser nunca antes de las ocho horas a.m. y respetando los horarios a fin de actividades de centros educativos y edificios públicos y respetando sus características de cada uno de ellos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel.

Se aprueba por Mayoría con tres abstenciones esta segunda propuesta del Sr. Síndico José Juan Guajardo, en lo que se refiere a que no debe de haber apertura de estos mercados rodantes antes de las ocho de la mañana, y se sujetaran a donde estén cerca de centros educativos y edificios públicos y de acuerdo con las características de cada una de las colonias donde se instalen.

Tomándose el siguiente acuerdo respecto a las propuestas en lo particular.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo particular las modificaciones arriba propuestas al Reglamento de Mercados, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Se aprueba en lo particular por mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace el Sr. Regidor Jesús René Tijerina Cantú.
- 2.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor, un voto en contra de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y dos abstenciones de las

Regidoras Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace la Regidora María de la Luz Campos Alemán.

3.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace el Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, en lo que se refiere a que van a tener 90 días para regularizar su situación los mercados cualquiera que sea su denominación.

4.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la segunda propuesta del Sr. Síndico Segundo Lic. José Juan Guajardo Martínez, en lo que se refiere a que no debe de haber apertura de estos mercados rodantes antes de las ocho de la mañana, y se sujetaran a donde estén cerca de centros educativos y edificios públicos y de acuerdo con las características de cada una de las colonias donde se instalen.

Ya no existiendo intervenciones en lo particular, les rogaría de la manera más atenta si están de acuerdo en aprobar ese dictamen en lo particular y en lo general, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, en lo general y particular, quedando de la siguiente manera:

C. C. REGIDORES Y SÍNDICOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido para su estudio, análisis y dictamen, **Proyecto de Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, con el objeto de unificar las disposiciones contenidas

en el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, ambos vigentes, por lo que se propone consecuentemente, la abrogación de estos últimos.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la actividad comercial que se desarrolla en Ciudad Guadalupe, prueba el dinamismo de su economía, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de nuevos centros comerciales y de mercados y oferentes que coloquen productos de calidad a bajo precio en beneficio de las familias que integran la comunidad guadalupense.

SEGUNDO.- Que tradicionalmente la comunidad resuelve sus necesidades de abasto con la instalación de diversos centros comerciales, tiendas de abarrotes, supermercados y por el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública como son los oferentes ambulantes y los mercados rodantes, quienes cumplen una función comercial que beneficia a la comunidad.

TERCERO.- Que la actividad comercial tanto de mercados como la que se ejerce en la vía pública está regulada por dos reglamentos distintos, vigentes aun, como lo son el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, expedidos en fechas 24 de mayo de 1991 y 16 de junio de 1995, respectivamente.

CUARTO.- Que es necesario reducir la dispersión de disposiciones jurídicas como actualmente se presenta con los distintos reglamentos que regulan la actividad comercial, citados en el punto anterior, por lo que resulta procedente unificar en uno solo la regulación de la actividad comercial que se ejerce en los mercados, ya sean públicos o privados, como la que se desarrolla en la vía pública.

QUINTO.- Que en consecuencia resulta necesaria la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a fin de darle unidad y eficacia en su aplicación a las disposiciones que regulan la actividad comercial en mercados y la que se ejerce en la vía pública.

SEXTO.- Que en fecha 29 de agosto de 2008 se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., al publicarse en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, la convocatoria para que la ciudadanía participara en la consulta pública de expedición del Reglamento objeto de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, solicitan a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se expide el **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para quedar en el siguiente tenor:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la organización y administración de los mercados en sus diferentes modalidades; así como

establecer las normas para el ejercicio de cualquier actividad de comercio que se realice en la vía pública.

ARTÍCULO 2.- El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados municipales corresponde a la Autoridad Municipal, quién podrá en todo tiempo concesionarlo o autorizar a particulares para que lo presten.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento:

I.- El C. Presidente Municipal.

II.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento.

III.- El C Tesorero Municipal.

IV.- La Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Jefatura de Mercados la cual dependerá de la Coordinación de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La administración y vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados en sus distintas modalidades lo realizará la Dirección de Espectáculos y Comercio por conducto de la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 5.- La Jefatura de Mercados se integra por un Jefe de Mercados y el personal necesario para el mejor desempeño de la función.

ARTÍCULO 6.- A la Jefatura de Mercados, corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;

- II.- Vigilar el buen funcionamiento de los mercados que se establezcan en el municipio; así como el cumplimiento de este Reglamento;
- III.- Administrar los mercados propiedad del Municipio;
- IV.- Reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante su autoridad y que sean del área de su competencia;
- V.- Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos; así como la administración de los mismos;
- VI.- Llevar el registro y control de los comerciantes de los mercados que se establezcan en el municipio;
- VII.- Vigilar el reporte de infracciones al presente Reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
- VIII.- Determinar de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, las zonas de mercado en el Municipio;
- IX.- Requerir y acordar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Municipio;
- X.- Vigilar los mercados que no sean propiedad del Municipio;
- XI.- Coordinarse con la Autoridad Sanitaria competente para vigilar que los mercados en general, garanticen las medidas de seguridad, higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes; y
- XII.- Vigilar lo establecido en el artículo 81 de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El titular de la Jefatura de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales en los mercados en sus diferentes modalidades.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera mercado municipal el lugar que siendo propiedad municipal o particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscribe a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

ARTÍCULO 9.- Para mejor organización de los comerciantes de los mercados públicos, éstos se dividen en permanentes y temporales.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá por comerciante permanente para los efectos de este Reglamento, quien habiendo obtenido de la Secretaría de Ayuntamiento el permiso correspondiente y necesario para el ejercicio de esta actividad, la desarrolle en un lugar fijo dentro de un horario oficial y por tiempo indeterminado que pueda estimarse permanente.

ARTÍCULO 11.- Comerciante temporal es aquél que habiendo obtenido la autorización o el permiso a que se refiere el artículo anterior, sujete su actividad a un tiempo y horario determinado, el cual por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia excederá de tres meses.

ARTÍCULO 12.- Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios; así como los interiores y exteriores, entrando en esta consideración las banquetas circundantes que determinan al edificio, sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Jefatura de Mercados Municipales.

ARTÍCULO 13.- Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidas atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los mercados, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme lo establezca la Ley de Protección a los Animales, vigente en el Estado.

ARTÍCULO 15.- Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por el interesado, por escrito y acorde a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de este Reglamento, ante la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 16.- El horario para el funcionamiento de los mercados, será en principio de lunes a domingo de las 6:00 horas a las 20:00 horas, quedando a criterio de la Secretaría del Ayuntamiento el ampliar o restringir el horario correspondiente en los casos extraordinarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 17.- Los comerciantes de los mercados realizarán sus actividades conforme al horario establecido por la Autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIONES Y REVOCACIONES

ARTÍCULO 18.- La concesión para operar los locales en los mercados municipales, se otorgará mediante contrato administrativo, que será por escrito, individual y anual.

Las concesiones serán otorgadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento de manera escrita, por tiempo determinado, en forma individual previo visto bueno de la Jefatura de Mercados y mediante el pago del derecho correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales o 60 días naturales respectivamente, en forma ininterrumpida y sin justificación, la Jefatura de Mercados motivará y fundamentará la revocación del contrato.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría del R. Ayuntamiento dará preferencia para la autorización de permisos y uso de locales en los mercados, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los minusválidos, a las viudas, a los adultos mayores y a las madres de familia que sean sostén de hogar.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría del R. Ayuntamiento refrendará anualmente las concesiones otorgadas, atendiendo las disposiciones que señalen la Jefatura de Mercados y este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Sólo podrán obtener concesión de un local o permiso temporal, las personas mayores a 16 años y justifiquen tener necesidad de ejercer el comercio y autorización del Padre o Tutor.

CAPÍTULO CUARTO
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS COMERCIANTES
DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los comerciantes de los mercados municipales lo siguiente:

- I.- Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga; así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;
- II.- Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;
- III.- Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV.- Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- V.- Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en el giro comercial autorizado;
- VI.- Traspasar los locales concesionados, todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII.- Transferir el uso de los locales concesionados, observándose en lo conducente la fracción que antecede;

VIII.- Efectuar cambios de giro sin autorización; la Secretaría del R. Ayuntamiento será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios ó variaciones;

IX.- Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;

X.- Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original; y

XI.- Contar con más de un local concesionado.

ARTÍCULO 24.- Además de las prohibiciones a que se hace referencia en el artículo anterior, los comerciantes se obligan a cumplir con lo siguiente:

I.- Destinar el local al comercio directo y al menudeo de sus productos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las Autoridades competentes y la Jefatura de Mercados;

II.- Observar las indicaciones que la Autoridad Municipal por conducto de la Jefatura de Mercados, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;

III.- Respetar las normas del comercio y de salud pública;

IV.- Manifestar su giro ante la Tesorería Municipal, remitiendo copia de dicha manifestación a la Jefatura de Mercados para su conocimiento.

V.- Realizar la devolución tanto material como jurídica del local concesionado a la Jefatura de Mercados, cuando:

a).- El locatario ya no desee seguir explotándolo; y

b).- La Autoridad Municipal competente así lo determine observando lo dispuesto en el artículo 69 de este Reglamento;

- VI.- Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes; así como observar los reglamentos que sobre salubridad se encuentren en vigor y los demás aplicables;
- VII.- Pagar oportunamente las cuotas por concesión de locales, gozando de hasta cinco días como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Tesorería Municipal;
- VIII.- Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su permiso en las fechas que señale la Autoridad;
- IX.- Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados; y
- X.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y el local concesionado.

CAPÍTULO QUINTO DEL EMPADRONAMIENTO

ARTÍCULO 25.- Los comerciantes permanentes y temporales de los mercados municipales tienen la obligación de empadronarse ante la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO 26.- Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Jefatura de Mercados ó llenar las formas especiales que se les requieran.

ARTÍCULO 27.- La solicitud señalada, deberá ir acompañada del documento autorizado por la autoridad de salud que el giro comercial así lo requiera.

ARTÍCULO 28.- La Jefatura de Mercados otorgará la cédula de empadronamiento en un plazo de 7 días naturales a la solicitud a que se refiere el artículo anterior y en caso de ser negada deberá ser fundada y motivada.

ARTÍCULO 29.- Para el empadronamiento a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento y demás relativos, deberá cubrirse la cuota que fije la Ley de Ingresos de los Municipios.

ARTÍCULO 30.- La Jefatura de Mercados solamente otorgará una cédula de empadronamiento por persona.

CAPÍTULO SEXTO

CAMBIOS DE GIRO COMERCIAL

ARTÍCULO 31.- Los comerciantes podrán solicitar por escrito, ante la Jefatura de Mercados, el cambio de giro comercial, mismo que podrá se denegado por el Secretario del R. Ayuntamiento previo estudio de la Jefatura de Mercados, tomando en cuenta las causas que lo originen; así como los perjuicios que podría traer sobre la actividad de los mercados municipales.

ARTÍCULO 32.- Quedan estrictamente prohibidas las operaciones de traspaso de locales en los mercados municipales.

ARTÍCULO 33.- Todo acto violatorio al artículo anterior deja sin efecto cualquier arreglo o traspaso celebrado.

ARTÍCULO 34.- En caso de fallecimiento del comerciante permanente o temporal, los herederos gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la concesión o permiso del mismo local.

ARTÍCULO 35.- Si durante el trámite que se indica en el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento de trámite, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio respectivo, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegare a durar el conflicto citado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS Y CUOTAS

ARTÍCULO 36.- Los servicios que se presten en los mercados municipales por concepto de agua, energía eléctrica, gas, mantenimiento y limpieza para el buen funcionamiento, serán con cargo a los propios locatarios.

ARTÍCULO 37.- Las cuotas que correspondan al empadronamiento y refrendo de las actividades de los comerciantes a que se refiere este Reglamento, serán determinadas por la Ley de Ingresos de los Municipios.

ARTÍCULO 38.- En cuanto a las cuotas que deberán de pagar los locatarios, serán fijadas conforme a los precios comerciales que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentren cada mercado, sujetándose a las normas siguientes:

Se fijará la tarifa diferencial por metro cuadrado, según la ubicación.

a).- Interior del mercado;

- b).- Áreas adyacentes del exterior del mercado; y
- c).- Áreas señaladas o consideradas como zonas de mercado.

ARTÍCULO 39.- Todo pago de cuotas deberá realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha que señale la Tesorería Municipal.

CAPITULO OCTAVO

DEL CONDOMINO DE MERCADOS

ARTÍCULO 40.- Los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, deberán observar lo dispuesto en el presente reglamento con excepción de lo preceptuado en el capítulo tercero de este Reglamento.

ARTÍCULO 41.- Cuando los condóminos de un mercado sujeto al régimen de propiedad en condominio, renuncien a los derechos que les concede la ley de la materia, solicitarán al Ayuntamiento les nombre un administrador del condominio, pagando los condóminos su sueldo y gastos en los términos que fije la Tesorería.

ARTÍCULO 42.- Todo proyecto de construcción de mercado en condominio deberá contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento de construcciones para el municipio.

CAPÍTULO NOVENO

COMERCIANTES AMBULANTES

ARTÍCULO 43.- El comercio ambulante es la actividad realizada de manera individual en la vía pública transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende y se clasifica en los siguientes tipos:

- I.- Móvil;
- II.- Semifijo;
- III.- Popular; y
- IV.- Domiciliario.

ARTÍCULO 44.- El comercio móvil, es aquél desarrollado por personas carentes de un lugar fijo, que deambulan por vías y sitios públicos, para colocar en venta los productos que ofrecen al público, destinado el tiempo necesario y suficiente para la realización de la operación de compra venta de los productos

ARTÍCULO 45.- El comercio semifijo, es aquel que se ejercita en forma permanente en una sola área pública, utilizando, para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores diarias.

ARTÍCULO 46.- El Comercio Popular es toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio y que por lo mismo sus características están definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

ARTICULO 47.- El Comercio domiciliario o cambaceo, es aquella actividad mediante la cual son ofrecidos diferentes productos o servicios en venta o promoción haciéndolos llegar directamente al domicilio del consumidor.

Aquellas empresas que realicen habitualmente actividades industriales o de comercialización deberán solicitar los permisos correspondientes para el personal que se ocupe de realizar el comercio domiciliario.

ARTÍCULO 48.- El ejercicio de las actividades comerciales a que se refieren los artículos que anteceden, requieren de permiso expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Para el debido ejercicio de la actividad comercial que se regula en el presente capítulo, todo comerciante ambulante, deberá de portar el permiso que para tal efecto se le otorgue.

ARTÍCULO 50.- El comerciante ambulante que solicite el otorgamiento de permiso, deberá proporcionar los siguientes datos:

- I.- Su nombre y domicilio;
- II.- La actividad que pretende desarrollar, para inscribirlo en la clasificación de actividades comerciales que le corresponda;
- III.- Señalar el tipo de mercancía a comercializar;
- IV.- Precisar el lugar o lugares en donde realizará su actividad comercial; y
- V.- Cumplir y respetar las diversas disposiciones normativas enunciadas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 51.- Si el comerciante ambulante se dedicare a la venta de alimentos, comestibles o bebidas, deberá:

- I.- Usar el uniforme que señale la Autoridad Municipal;
- II.- Que el mobiliario que utilice, estará acondicionado para no obstruir la vía pública;
- III.- Garantizar la limpieza absoluta de las mercancías que expenda;
- IV.- Utilizar material desechable; y
- V.- Instalar recipientes necesarios para el depósito de los residuos que no se utilicen y deberá de mantener aseado el lugar que ocupe el mueble que utilice.

ARTÍCULO 52.- El comerciante ambulante respetará el horario que para la actividad comercial se le fije.

ARTÍCULO 53.- Queda estrictamente prohibido a todo comerciante ambulante la venta o consumo de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 54.- Son facultades de la Dirección de Espectáculos y Comercio:

- I.- Retirar de la vía pública cualquier puesto o mueble que se utilice cuando por razones de ubicación, presentación, falta de higiene o naturaleza peligrosa obstruya la vialidad, deteriore el ornato público, represente un peligro para la salud, la seguridad e integridad física de los transeúntes;
- II.- Requerir información necesaria para obtener un estricto control de los comerciantes ambulantes; y
- III.- Ordenar la práctica de inspección con inspectores identificados, quienes exhibirán oficio de la comisión que se les encomiende y levantará un acta

circunstanciada en presencia de dos testigos, dejando en poder del comerciante ambulante o de la persona con la cual se entienda la diligencia, de la que se levante.

ARTÍCULO 55.- Los permisos que llegara a otorgar la Secretaría del Ayuntamiento, serán a título personal. Quedará prohibida su transmisión a cualquier persona, grupo o institución, a excepción de los dependientes económicos del comerciante ambulante.

ARTÍCULO 56.- Los comerciantes ambulantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del área del perímetro permitido y asignado por la Autoridad Municipal;
- II.- Permitir el libre tránsito en la vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de los comerciantes fijos;
- III.- Instalar un solo módulo en su caso, adoptando cualquiera de las formas que autorice el Municipio; y
- IV.- Pagar las cuotas que le fije la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Espectáculos y Comercio determinará en cada área, el número de comerciantes ambulantes que operarán y precisará los lugares de su ubicación.

CAPÍTULO DÉCIMO **MERCADOS RODANTES**

ARTICULO 58.- Los Mercados sobre ruedas o rodantes, es la actividad comercial que se realiza con carácter temporal o en determinados días de la

semana, mediante el cual un grupo de personas físicas organizadas en Uniones, Asociaciones o cualesquiera otra denominación que adopten, vendan o permuten, productos básicos, no básicos o cualquier otro artículo de consumo o servicio, en segmentos prefijados en la vía Pública.

ARTÍCULO 59.- Para dedicarse a esta actividad comercial en la vía pública, deberá solicitarse, previamente y por escrito, el permiso municipal correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento quien otorgará la aprobación o negación del mismo.

ARTÍCULO 60.- Las personas que se dediquen a la venta de alimentos deberán cumplir con las disposiciones de sanidad vigentes en el municipio.

ARTÍCULO 61.- Para obtener el permiso municipal, las organizaciones o personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones con el nombre del responsable de la agrupación.
- II. Constancia de reconocimiento de la Asociación Civil, Organización o grupo de oferentes, en su caso, al que pertenezca.
- III. El giro o la actividad específica, y el padrón actualizado del grupo (nombre, edad, domicilio particular, actividad específica) cuando procediere.
- IV. La ubicación del Mercado sobre ruedas, los días de trabajo y el horario correspondiente y área donde se pretendan establecer.
- V. En el caso de ser un área nueva de trabajo, se deberá acompañar el visto bueno de la mayoría de los residentes de la colonia en donde se pretenda ubicar,

VI. Tener autorización del padre o tutor para ejercer la actividad, tratándose de menores de edad, pero mayores de 16 años.

VII. Acreditar un mínimo de veinte oferentes.

VIII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 62.- Los permisos que se otorguen para ejercer la actividad a que se refiere este reglamento deberán expresar:

I. El nombre del Grupo, Asociación Civil u organización, el número de sus integrantes, así como su giro o actividad específica.

II. El día y horario en que deberán sujetarse, no siendo nunca antes de las 8:00- ocho horas y respetando los horarios de fin de actividades de centros educativos y edificios públicos.

III. La Ubicación.

ARTÍCULO 63.- Cuando se instalen dos o mas grupos de comerciantes ejerciendo su actividad, dentro de un área de mil metros a la redonda en la que exista otro grupo laborando, la Secretaría de Ayuntamiento ordenará el inmediato retiro de aquellos que se hubiesen establecido con posterioridad a quienes tengan más antigüedad, pudiendo auxiliarse de la fuerza pública.

ARTÍCULO 64.- Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes:

I. Resolver en un plazo no mayor de 15 días naturales, las solicitudes de permisos a que se refiere el presente Reglamento.

II. Resolver los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos.

III. Resolver el recurso de Inconformidad.

IV. Resolver las solicitudes de los permisos en relación a :

- a. Cambios de horarios.
- b. Cambios de ubicación.

V. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los grupos de comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones.

VII. Las demás que previo acuerdo, debidamente fundado y motivado, determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 65.- Las agrupaciones y las personas integrantes de las mismas, que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. En forma colectiva:

a) Portar, los representantes de las agrupaciones, el original del permiso, durante el ejercicio de la actividad de la agrupación.

b) Sujetarse al día y horario establecido en el permiso.

c) Colocar sus instalaciones, dentro del área asignada en el permiso, dejando espacio para el Tránsito Peatonal.

d) Mantener perfectamente aseado el lugar en donde ejerzan su actividad

e) Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada.

f) Contar con una báscula de repeso, previamente autorizada por la Autoridad correspondiente, que esté a disposición del consumidor, para verificar el peso exacto.

g) Procurar mantener una relación armoniosa con los vecinos del área de trabajo.

h) Coadyuvar con el cumplimiento de este Reglamento.

i) No permitir que se expendan productos por personas que carezcan del permiso correspondiente reportando inmediatamente a la Autoridad competente a quienes insistan en hacerlo.

j) Acatar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

II. En forma Individual:

a) Observar buena conducta

b) Observar de manera permanente una estricta higiene personal.

c) Mantener perfectamente aseada el área individual en que ejerzan su actividad.

d) Retirar al término de su jornada, las unidades de los locales o instalaciones en que realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública.

e) Abstenerse de usar altoparlante o cualquier otro aparato estridente, que moleste al público consumidor o a los vecinos, respetando los decibeles establecidos para ello.

f) No presentarse a ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas.

g) Cumplir con las demás disposiciones que señala la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos.

ARTÍCULO 66.- Queda estrictamente prohibido vender y expender bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos o enervantes, material pornográfico, así como mercancía ilegal.

Así mismo se prohíbe en los mercados la matanza de animales, permitiéndose únicamente el llevar para comercializar carnes en canal de semovientes, aves y sus derivados, sujetándose en todo caso a las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 67.- Los oferentes que se dediquen a la venta de productos perecederos, deberán contar con rótulos visibles donde se especifique el precio

de cada producto, nunca será superior a los precios oficiales que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 68.- Las mercancías, deberán de exhibirse en mesas, mamparas o vitrinas dentro del módulo, quedando estrictamente prohibido el exhibirlas en el piso o en los pasillos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO **SANCIONES**

ARTÍCULO 69.- Las revocaciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, tendrán lugar en caso de graves infracciones o incumplimiento del presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada por la Secretaría de Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de Mercados la cual garantizará el derecho de audiencia del afectado para que alegue a lo que su derecho convenga, antes de tomar la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 70.- Al comerciante ambulante, fijo, semifijo o rodante que infrinja cualquiera de las disposiciones que se contienen en este reglamento, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa hasta 20 cuotas del Salario Mínimo;
- II.- Revocación temporal del permiso;
- III.- Revocación definitiva del permiso.

ARTÍCULO 71.- La Autoridad Municipal, sancionará con el retiro de mercancía en caso de insalubridad.

ARTÍCULO 72.- La Autoridad Municipal a quien competa la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo que antecede, oirá al comerciante infractor, en una audiencia que se celebrará dentro del tercer día posterior a aquel en que se le haya dictaminado la infracción. El infractor podrá acompañar los elementos de prueba que estime pertinentes y la autoridad sancionadora resolverá en forma inmediata lo que proceda.

ARTÍCULO 73.- Para determinar la sanción, la Dirección de Espectáculos y Comercio tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial.

ARTÍCULO 74.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento, el Reglamento de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de Limpia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se Abrogan el Reglamento de Mercados de fecha 24 de Mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995.

TERCERO.- Los mercados y comerciantes regulados por este Reglamento que tengan el permiso vigente otorgado por la Autoridad Municipal, acudirán en un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento a empadronarse y/o, en su caso, actualizar sus datos en el padrón correspondiente ante la Jefatura de Mercados.

CUARTO.- La Autoridad Municipal buscará regularizar los mercados, cualquiera que sea su denominación, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la vigencia de éste Reglamento.

QUINTO.- Para efectos de los mercados rodantes no se consideran como nuevas ubicaciones quienes ya realicen sus actividades antes de la vigencia de este ordenamiento.

SEXTO.- Hasta en tanto no sea designado el Jefe de Mercados, las atribuciones del mismo serán ejercidas por el Director de Espectáculos y Comercio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 5-cinco días del mes de septiembre de 2008-dos mil ocho.-----

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velazco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Presidente
(rúbrica)

Lic. Dalia K. Rodríguez González
Secretario
(rúbrica)

Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Vocal

C. Pedro Bernal Rodríguez
Vocal
(rúbrica)

C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, se aprueba y autoriza por Mayoría con 4 abstenciones en lo general y en lo particular, la expedición del Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, N. L.; así mismo se abroga el Reglamento de Mercados de fecha 24 de mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

- VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, sobre permiso para la realización de un evento denominado "Círculo de Rodeo Profesional y Rodeo Infantil", a celebrarse en fecha 14-catorce de Septiembre de 2008-dos mil ocho, en el área techada de la Expo Guadalupe, con venta de cerveza, en un horario de 14:00 a 18:00 horas.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y

Comercio, sobre permiso para la realización de un evento denominado “Circuito de Rodeo Profesional y Rodeo Infantil”, a celebrarse en fecha 14-catorce de Septiembre de 2008-dos mil ocho, en el área techada de la Expo Guadalupe, con venta de cerveza, en un horario de 14:00 a 18:00 horas.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, me voy a permitir solicitarle al Sr. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Comercio, dé a conocer este dictamen.

El C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, con su venía Sra. Presidenta, Compañeros del R. Ayuntamiento y distinguidas personalidades.

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y Dictamen, solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C., relativo a permiso para la realización de Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y Circuito de Rodeo Infantil, con venta de cerveza.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII del Capítulo II Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, sometemos el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 5 fracción I inciso a), fracción II incisos a), b) y e), y artículo 17 en su párrafo segundo, y demás relativos al Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, y artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 17 y 19 del Reglamento de Espectáculos de Ciudad Guadalupe; **se aprueba y autoriza la solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León A.C., para que realice el Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza, en**

horario de las 14:00-catorce a las 18:00-dieciocho horas, en fecha 14-catorce de Septiembre del año 2008-dos mil ocho.

En la inteligencia de que deberá acatarse el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por lo que deberá venderse cerveza sólo en envase de plástico, cartón o algún similar desechable. Esto incluye a las bebidas que estén envasadas en recipientes de aluminio y no retornables; así mismo deberá acatar y cumplir las demás disposiciones vigentes, en las leyes y reglamentos aplicables a la materia de la autorización otorgada.

Túrnese por parte de la Presidencia Municipal al C. Secretario para su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velasco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, aprobado que fue este dictamen en la Comisión de Espectáculos y Comercio, me permito consultarlos a ustedes como miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique dicha propuesta, no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, les rogaría a todos ustedes si desean aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento Guadalupe, Nuevo León. Presente.-

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y Dictamen, solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C., relativo a permiso para la realización de Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y Circuito de Rodeo Infantil, con venta de cerveza.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII del Capítulo II Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que con fecha 21-veintiuno de Agosto del presente año la Asociación de Rodeo de Nuevo León A. C. solicitó permiso para la realización del Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza con un horario a partir de las 14:00-catorce horas, en las siguientes fechas, 14-catorce de Septiembre y 19-diecinueve de Octubre.

Segundo.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento en respuesta a la solicitud en mención en el Considerando Primero, y con fundamento en los artículos 5 Fracción I inciso a), fracción II inciso a) y artículo 14 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, nos turnó en tiempo y forma solicitud de referencia, para ser sometida a su análisis y discusión por esta Comisión.

Tercero.- Que de acuerdo a la inspección realizada por la Dirección de Espectáculos y Comercio, y según el informe remitido a la Secretaría del R. Ayuntamiento por el titular de dicha dependencia, se establece que el solicitante

cumple con la normativa correspondiente. En tal virtud, ésta Comisión, determinó que no existe inconveniente legal para la realización del evento solicitado, por lo que se solicita a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

Único.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 5 fracción I inciso a), fracción II incisos a), b) y e), y artículo 17 en su párrafo segundo, y demás relativos al Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, y artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 17 y 19 del Reglamento de Espectáculos de Ciudad Guadalupe; **se aprueba y autoriza la solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León A.C., para que realice el Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza, en horario de las 14:00-catorce a las 18:00-dieciocho horas, en fecha 14-catorce de Septiembre del año 2008-dos mil ocho.**

En la inteligencia de que deberá acatarse el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por lo que deberá venderse cerveza sólo en envase de plástico, cartón o algún similar desechable. Esto incluye a las bebidas que estén envasadas en recipientes de aluminio y no retornables; así mismo deberá acatar y cumplir las demás disposiciones vigentes, en las leyes y reglamentos aplicables a la materia de la autorización otorgada.

Túrnese por parte de la Presidencia Municipal al C. Secretario para su publicación en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 5 días del mes de septiembre de 2008. Así lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velasco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, se aprueba y autoriza por Unanimidad, la solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C., para que realice el Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza, en horario de las 14:00 a las 18:00 horas, en fecha 14-catorce de Septiembre de 2008-dos mil ocho. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

VIII.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

La C. Presidenta Municipal expresa: Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, aquí en este punto me voy a permitir solicitarle al Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio, al Regidor Manuel Alejandro Cerda, dé a conocer los resolutivos de este dictamen.

El C. Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Licenciado, con su permiso Sra. Alcaldesa, Señores Secretarios, miembros de este R. Ayuntamiento, personalidades que nos acompañan y vecinos.

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de apertura, cambio de domicilio y cambio de giro de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas,

especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), 12 fracción IV y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE GIRO** de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA XOCHIMILCO No. 301 COLONIA XOCHIMILCO	0262 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 1521 COLONIA VALLE DE LAS SABINAS	0260 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. MORELOS S/N COLONIA SAN RAFAEL	0289 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 2220-1 FRACC. PEDREGAL DE ORIENTE	0255 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
EDUARDO AMBROCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ RINCÓN DEL TEPEYAC No. 1747 COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE	0081 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
ANTONIO MORALES QUIROGA CALLEJON DE LOS MORALES No. 100 COLONIA HACIENDA LAS ESCOBAS	0004 CENTRO SOCIAL

ANTONIO MARTÍNEZ SALDAÑA ENCINOS No. 500 COLONIA LOS ENCINOS	0300 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
SANDRA PATRICIA PEREZ SOBREVILLA RÍO EUFRATES No. 2040 COLONIA DOS RÍOS 14° SECTOR	0278 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ANA PATRICIA MALDONADO PUENTE LA LAGUNA No. 201 COLONIA EVOLUCIÓN	0328 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ROGELIO ACOSTA RAMOS CARRETERA MIGUEL ALEMAN No. 401 ALTOS COLONIA LINDA VISTA	1710 CENTRO SOCIAL

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI DE: YUCA No. 1433 COLONIA TRES CAMINOS A: VERDEGAL No. 423 COLONIA VALLE DEL SOL	0276 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
---	---

CAMBIO DE GIRO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

GUADALUPE REYES DELGADO PROLONGACIÓN RUIZ CORTINEZ KM.2 No. 150 COLONIA VILLA DE SAN ANTONIO	0062 DE: BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO A: CENTRO SOCIAL
---	---

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 5-cinco días del mes de septiembre del año 2008-dos mil ocho. Así lo firman y acuerdan los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velazco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en la Comisión de Espectáculos y Comercio, me permito rogarles si uno de ustedes hace una propuesta que modifique dicho dictamen, no existiendo intervenciones en lo particular ni en lo general, rogaría a ustedes como miembros de este Ayuntamiento, si están de acuerdo en aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 19 a favor y una abstención de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Presente.-

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de apertura, cambio de domicilio y cambio de giro de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE GIRO** de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA XOCHIMILCO No. 301 COLONIA XOCHIMILCO	0262 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 1521 COLONIA VALLE DE LAS SABINAS	0260 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. MORELOS S/N COLONIA SAN RAFAEL	0289 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 2220-1 FRACC. PEDREGAL DE ORIENTE	0255 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
EDUARDO AMBROCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ RINCÓN DEL TEPEYAC No. 1747 COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE	0081 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
ANTONIO MORALES QUIROGA CALLEJON DE LOS MORALES No. 100 COLONIA HACIENDA LAS ESCOBAS	0004 CENTRO SOCIAL
ANTONIO MARTÍNEZ SALDAÑA ENCINOS No. 500 COLONIA LOS ENCINOS	0300 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
SANDRA PATRICIA PEREZ SOBREVILLA RÍO EUFRATES No. 2040 COLONIA DOS RÍOS 14° SECTOR	0278 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

ANA PATRICIA MALDONADO PUENTE LA LAGUNA No. 201 COLONIA EVOLUCIÓN	0328 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ROGELIO ACOSTA RAMOS CARRETERA MIGUEL ALEMAN No. 401 ALTOS COLONIA LINDA VISTA	1710 CENTRO SOCIAL

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI DE: YUCA No. 1433 COLONIA TRES CAMINOS A: VERDEGAL No. 423 COLONIA VALLE DEL SOL	0276 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

CAMBIO DE GIRO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
GUADALUPE REYES DELGADO PROLONGACIÓN RUIZ CORTINEZ KM.2 No. 150 COLONIA VILLA DE SAN ANTONIO	0062 DE: BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO A: CENTRO SOCIAL

SEGUNDO.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), 12 fracción IV y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

TERCERO.- Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), 12 fracción IV y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE GIRO** de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA XOCHIMILCO No. 301 COLONIA XOCHIMILCO	0262 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 1521 COLONIA VALLE DE LAS SABINAS	0260 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. MORELOS S/N COLONIA SAN RAFAEL	0289 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 2220-1 FRACC. PEDREGAL DE ORIENTE	0255 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
EDUARDO AMBROCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ RINCÓN DEL TEPEYAC No. 1747 COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE	0081 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
ANTONIO MORALES QUIROGA CALLEJON DE LOS MORALES No. 100 COLONIA HACIENDA LAS ESCOBAS	0004 CENTRO SOCIAL
ANTONIO MARTÍNEZ SALDAÑA ENCINOS No. 500 COLONIA LOS ENCINOS	0300 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
SANDRA PATRICIA PEREZ SOBREVILLA RÍO EUFRATES No. 2040 COLONIA DOS RÍOS 14° SECTOR	0278 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

ANA PATRICIA MALDONADO PUENTE LA LAGUNA No. 201 COLONIA EVOLUCIÓN	0328 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ROGELIO ACOSTA RAMOS CARRETERA MIGUEL ALEMAN No. 401 ALTOS COLONIA LINDA VISTA	1710 CENTRO SOCIAL

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI DE: YUCA No. 1433 COLONIA TRES CAMINOS A: VERDEGAL No. 423 COLONIA VALLE DEL SOL	0276 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
---	---

CAMBIO DE GIRO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

GUADALUPE REYES DELGADO PROLONGACIÓN RUIZ CORTINEZ KM.2 No. 150 COLONIA VILLA DE SAN ANTONIO	0062 DE: BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO A: CENTRO SOCIAL
---	---

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 5-cinco días del mes de septiembre del año 2008-dos mil ocho. Así lo firman y acuerdan los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. Manuel A. Cerda Hernández
Presidente
(rúbrica)

C. Luis Gutiérrez Beteta
Secretario
(rúbrica)

Lic. Fernando Villarreal Garza
Vocal
(rúbrica)

Prof. David G. Velasco Sánchez
Vocal
(rúbrica)

C. José Ángel de León Rubio
Vocal
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, se aprueba y autoriza por Mayoría y una abstención, los permisos de 10-diez aperturas, 01-un cambio de domicilio y 01-un cambio de giro, de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

IX.- Reconocimiento al “Valor y Solidaridad Ciudadana”, que el R. Ayuntamiento otorga al C. José Treviño Cañamar, por los servicios prestados a la comunidad.

La C. Presidenta municipal expresa: Reconocimiento al “Valor y Solidaridad Ciudadana”, que el R. Ayuntamiento otorga al C. José Treviño Cañamar, por los servicios prestados a la comunidad.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, me voy a permitir dar una semblanza del C. José Treviño Cañamar, homenajeado con este reconocimiento al Valor de Solidaridad Ciudadano.

ANALIZADA QUE FUE LA TRAYECTORIA, COLABORACIÓN Y ACCIONES DEL C. JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR, AL COADYUVAR CON EL EJEMPLO DE SU VIDA, A PRESERVAR EL VALOR DE SOLIDARIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE SU ARDUA, MERITORIA Y EJEMPLAR ENTREGA POR MÁS DE 30 AÑOS COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE CD. GUADALUPE, EL R. AYUNTAMIENTO MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DECIDIÓ OTORGARLE DICHO RECONOCIMIENTO, QUE HOY LLEVAMOS A CABO PERMITIÉNDOME CON TAL MOTIVO, EXPONER UNA BREVE RESEÑA DE SU CURRÍCULUM VITE.

JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR NACIÓ EN MONTERREY, N.L. EL 31 DE JULIO DE 1941. ES HIJO DEL SR. ALFONSO TREVIÑO, ORIGINARIO DE GUADALUPE, N.L., Y DE LA SRA. NIEVES CAÑAMAR GARZA, ESTA CASADO CON LA SRA. CONSUELO TREVIÑO WESTENDARP Y TIENE 5 HIJOS: CLAUDIA, MARCELA, MÓNICA, JOSÉ Y MAURICIO. ESTUDIO EN EL

COLEGIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, EN EL ITESM Y EN LA UNIVERSIDAD DE WISCONSIN, USA.

EN VIRTUD DEL ESFUERZO Y ENTREGA DEL SR. JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR AL FRENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE CIUDAD GUADALUPE, POR MAS DE 30 AÑOS, SOMOS EL MUNICIPIO CON MÁS ESTACIONES DE BOMBEROS DEL PAÍS.

SU VIDA, ES UN VIDA PLENA E INTEGRAL DE ENTREGA Y SERVICIO A SUS SEMEJANTES, UNA VIDA DE COMPROMISO Y ACCIÓN SOCIAL DE IMPACTO POSITIVO EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, HA SIDO SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN ROQUE, HOY AVE. ELOY CAVAZOS, FUE PRESIDENTE DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE NUEVO LEÓN, ES CONSEJERO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES DE NUEVO LEÓN.

EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DEFINE CEPA, COMO AQUELLA PARTE DEL TRONCO DE CUALQUIER ÁRBOL O PLANTA, QUE ESTÁ DENTRO DE TIERRA Y UNIDA A LAS RAÍCES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DEFINE COMO EL TRONCO U ORIGEN DE UNA FAMILIA O LINAJE, EL SR. JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR HONRA Y HACE HONOR A SU FAMILIA, ES UN HOMBRE CON PROFUNDAS RAÍCES DE COMPROMISO SOCIAL CON LA COMUNIDAD GUADALUPENSE.

SU SR. PADRE ALFONSO TREVIÑO TREVIÑO FUE UN MUY RECONOCIDO Y MUY APRECIADO ALCALDE DE NUESTRO MUNICIPIO, SU BISABUELO DON PILAR TREVIÑO, SIENDO ALCALDE INICIO LA CONSTRUCCIÓN DEL ACTUAL PALACIO MUNICIPAL, TERMINADO SU CONSTRUCCIÓN EN JULIO DE 1901 EN OTRO DE SUS PERIODOS COMO MUNICIPE.

EL SR. JOSÉ MARIA TREVIÑO FUNGIÓ COMO ALCALDE EN 1900 Y SU ABUELO PETRONILO TREVIÑO FUE PRESIDENTE MUNICIPAL EN VARIAS OCASIONES.

SR. JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR SUS ANCESTROS Y USTED, SON UN PRECLARO EJEMPLO DE COMPROMISO Y ENTREGA DE SERVICIOS A SUS SEMEJANTES, SON UN PARADIGMA A SEGUIR POR LAS ACTUALES Y NUEVAS GENERACIONES, QUE CON SU TRABAJO FORJAN DÍA A DÍA UN FUTURO PROMISORIO PARA GUADALUPE.

POR TODO ELLO EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, SE HONRA AL ENTREGAR ESTE RECONOCIMIENTO, A USTED, Y A QUIEN LE RUEGO PASAR AQUÍ AL FRENTE, PARA QUE LA SRA. PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, LE HAGA ENTREGA DE ESTE RECONOCIMIENTO, SI ES TAN AMABLE.

(Se procedió a la entrega del reconocimiento al Lic. José Treviño Cañamar).

X.- Asuntos Generales.

La C. Presidenta Municipal expresa: En Asuntos Generales, solicitaría a las Señoras y Señores integrantes de este R. Ayuntamiento quien desee participar, que el Sr. Secretario tome nota de las intervenciones, no sin antes en Asuntos Generales solicitaría respetuosamente que le diéramos la oportunidad al Sr. José Treviño Cañamar de dirigirnos unas palabras.

El C. Lic. José Treviño Cañamar, hace uso de la palabra y manifiesta: Muy buenos días tengan todos ustedes, agradezco infinitamente su atención por este reconocimiento, en especial a la Lic. Cristina y a todo el Cabildo y a la población en general, espero que los próximos años poder superar la meta que hemos alcanzado por encima de cualquier municipio de la República Mexicana, en cuanto a equipamiento, en cuanto a cobertura, en cuanto a la capacitación de los elementos de bomberos, y atacar más a fondo el área de prevención, los datos del 2007 nos reflejan 7,800 intervenciones de este departamento y en el año 2008 se baja esta cifra a 5,200, esto es muy importante porque los dos elementos, la prevención como la corrección son fundamentales que converjan y en esta forma siempre como dice el dicho: "que es mejor prevenir, que lamentar", en la medida que bajemos esos incidentes, esos siniestros, vamos a estar más tranquilos todos pero la población de Guadalupe puede estar muy, muy contenta y muy satisfecha por el esfuerzo que esta administración en particular y este Cabildo nos permitió crecer de 4 a 7 estaciones, casi un 100% de crecimiento, las condiciones de personal se han superado muchísimo, el área desde luego que es aparte de bomberos pero que influye mucho es de Protección Civil y mi reconocimiento aquí al Sr. Loaiza, no tengo más que decirles que muchas gracias.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, quiero agradecer muy sinceramente la presencia de todas las personalidades que hoy nos honran con su presencia, pero en una forma muy especial quiero agradecer la presencia de tres hombres que han dedicado la mayor parte de su vida a atender la comunidad de

Guadalupe, me refiero a los Ex Alcaldes, Don Antonio Flores Garza, Don Adán López Rodríguez y Don Erasmo Garza Elizondo.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, me voy a permitir respetuosamente reconocer de una manera muy amplia al Ciudadano José Treviño Cañamar, ya que es un reflejo del producto que puede dar un municipio como Guadalupe, él debe ser desde mi punto de vista un ejemplo a seguir, eso debe permitirnos también darnos cuenta de que tenemos los mejores hombres y las mejores mujeres y que esa vida llena de logros, esa trayectoria nos permita reanimarnos, nos permita estimularnos a efecto de tener una mayor esperanza en esta sociedad y algún día no muy lejano poder establecer un sistema, una sociedad más justa, más humanitaria, sin menos penalidades y con mucha felicidad, muchas gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, el tema que voy a tratar es un poco incomodo pero lo considero necesario, en los últimos días he escuchado muchos cuestionamientos y reclamos sobre los gastos erogados por capacitaciones para algunos Regidores y Síndicos, sinceramente desconozco a profundidad el tema, nunca he estado a favor de estas partidas y en tal sentido no he hecho uso de ellas, porque considero que hay muchísimas necesidades en nuestro municipio, considero que el enojo y la molestia de los ciudadanos es fundada, porque aún y cuando las notas estuvieron saliendo en los periódicos varios días, a la fecha ni la Alcaldesa ni el Tesorero han aclarado el punto o han dado una explicación o su postura en relación al tema, considero que una de las principales obligaciones de los funcionarios públicos es la revisión de cuentas, la transparencia, el actuar con ética, con responsabilidad, acatar las leyes y cumplirlas y sobre todo informar de nuestras actuaciones, si el cuestionamiento de los ciudadanos fuera sobre el dinero propio del funcionario no tendría ninguna razón de ser, pero en este sentido el cuestionamiento es sobre parte del erario municipal y una de nuestras principales obligaciones desde que tomamos protesta del cargo es cuidar peso por peso, centavo por centavo y rendir cuentas, por eso considero que es muy importante informar a la comunidad y establecer cuál fue el destino de las cantidades, repruebo la falta de claridad y transparencia en cualquier asunto, por eso es que muy respetuosamente le solicito a usted Alcaldesa y a usted Sr. Tesorero que aquí y ahora nos den una explicación, no sé si ya se iniciaría alguna investigación como en el caso de las multas, porque si acaso hay necesidad todavía estamos a tiempo de corregir el rumbo, a lo mejor y la cuestión no esta suficientemente sustentada y ustedes tienen suficiente argumentos como para aclarar la situación, y yo sinceramente y discúlpenme que lo pida, yo pediría que a partir de ahora se acabaran lo que son

los vales de despensa y de gasolina para los integrantes del Ayuntamiento, lo que son los gastos de capacitación, los gastos de representación, los gastos por comprobar de otros servidores públicos y todo lo que levante suspicacia en la ciudadanía, y que se apliquen mejor estas pequeñas o grandes cantidades a lo que viene siendo obra pública, yo creo que la austeridad no se debe de quedar en promesas y palabras, vamos a aplicarla, vamos a cumplirla todos los días, yo pediría que como Cuerpo Colegiado asumamos este reto y que de ahora en adelante aclaremos todas las dudas en cuanto a los gastos que el ciudadano tenga, yo estoy segura que podemos demostrar con hechos la vocación de servicio que yo he visto en todos y cada uno de nosotros, gracias.

El C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, primero que nada los cursos de capacitación están debidamente sustentados, están presupuestados por el mismo Ayuntamiento, hay una partida para capacitación que yo creo que es importante que todos y cada uno de nosotros tengamos derecho a capacitarnos y a poder ser mejores, los cursos que fueron tomados por los Regidores cumplen con toda la normativa existente y ahora Contraloría hizo una investigación, se cuenta con todo el soporte legal y administrativo para poder respaldar lo que estoy comentando, igualmente los vales de gasolina, los gastos de comisión y todo esta debidamente sustentado, y son gastos que son necesarios para poder llevar a cabo las labores de cada uno de todos ustedes.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, yo me voy a permitir señalar que lo derogado esta presupuestado, esta autorizado por nosotros mismos, por este Órgano Colegiado que es el órgano superior del organigrama de la administración, así mismo es legal, y el hecho de prepararnos para tener más capacidad, más eficacia es correcto, eso precisamente es lo que la ciudadanía espera, que nosotros mejores en calidad también, en ese sentido yo creo que es legal y también quiero señalar porqué algún medio de comunicación en el Estado, porqué no señala los grandes logros de esta administración, porqué no señala lo multitudinario de los beneficios que llegan a la población, porqué no señalan esos actos heroicos de nuestros elementos de las corporaciones de seguridad, porqué no señalan todo aquello positivo, simple y sencillamente buscan la manera de buscar algún elemento mesquino para efecto de golpetear, esto está enmarcado en un aspecto político donde claramente se ve la mala intención y el afán de desgaste a esta administración, yo creo que es correcto que todos defendamos esta administración a efecto de que sigamos adelante buscando los mejores logros para nuestra comunidad, y de esta manera no asustarnos o no

temerle a situaciones porque cuando los perros ladran, es que estamos caminando, gracias.

La C. Regidora Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, buenos días Sra. Alcaldesa, Señores Secretarios, personalidades que nos acompañan, que pena que en un evento tan bonito como un reconocimiento que estamos dando a una persona tan importante como usted Sr. Treviño Cañamar, nos toque tratar esto, pero bueno, es parte del show, yo nada más quisiera hacer un comentario y va en el sentido de lo que dice Don Pedro, yo creo que hay muchas cosas que resaltar y tengo algunas por aquí que traigo preparadas que se han hecho gracias a la Alcaldesa que ha tenido una visión desde campaña, de mejorar Guadalupe, de que dejemos de ser un rancho, de que dejemos de ser una ciudad dormitorio, de que aquí hay gente que trabaja y se demuestra porque simplemente la Colonia Tres Caminos, que es una colonia que yo lo he mencionado ya varias veces se han hecho grandes obras, se ha mejorado mucho, traigo un agradecimiento Señora de los vecinos de la calle Nicolás Bravo, donde le agradecen por la atención que les puso después de muchísimas administraciones y que nadie les ponía atención, que ellos tenían un problema fuerte, ellos no tenían ni siquiera un metro de calle sin baches, es importante manejar también que hemos trabajado, que estamos trabajando, que estamos haciendo que Guadalupe crezca, que sea una ciudad importante; también quisiera mencionar, yo paso todos los días por el puente de la Av. México, todos los días, en la mañana y en la tarde, y yo soy testigo fiel de los problemas que se tienen ahí con el embotellamiento y quiero hacer un reconocimiento Señora, porque la empresa que ganó esa licitación está trabajando muy fuerte, llevan ahorita ya la cuarta viga que se esta vaciando, es una empresa que va acelerada, vemos el trabajo, la verdad es que he recibido comentarios muy positivos de los vecinos de ahí de la Colonia Dos Ríos sobre ese trabajo que se esta realizando, la verdad gracias Señora porque ese puente de trabajo como se le denominó realmente va a dejar mucha huella de su personalidad, de su administración y de la presencia de la gente que estamos aquí, pero bueno, como esto no nada más se trata de que estemos recibiendo golpeteo, yo quisiera hacer un comentario a lo que comentaba la Regidora Margarita, efectivamente un grupo de Regidores hemos estado tomando capacitación, yo sé que ella no ha tomado los cursos, es respetable su posición pero sin embargo los demás sí estamos interesados en capacitarnos y esta presupuestado, yo creo que tenemos derecho el Cabildo de Guadalupe de capacitarse como lo tienen los Diputados, la mayoría panista ahorita que esta en el Congreso hasta donde yo tengo entendido también reciben la llamada dieta y que también va conformada por gastos de gestoría, gastos de capacitación, gastos de comisiones, las partidas discretas, hay

muchas cosas que si queremos realmente hacer una función en Guadalupe como se hace en otros lados, debemos de ser congruentes, porque no se vale por aquí comentar unas cosas un partido que está en contra de algunas situaciones cuando muchas otras gentes que son del mismo partido disfrutan de cuestiones si no similares, muy parecidas y en mucho mejores condiciones que como esta aquí, yo quisiera también que viéramos los demás municipios como están y no es una cosa extravagante la que se maneja aquí en Guadalupe, yo invitaría a eso; la Compañera Margarita todos sabemos que es Coordinadora de Acción Nacional aquí en el Cabildo, yo nada más quisiera comentar, nosotros tomamos diferentes cursos en lo que era la parte de Administración Pública y lo que era Liderazgo, pero aquí la Compañera del PAN, la Ing. Magdalena Ayala, tomó un curso de Imagen Profesional Ejecutiva de Primer Nivel para Damas, con un costo de \$45,000.00, yo pregunto, ¿acaso tomar un curso de Imagen Profesional para Damas sirve a la ciudadanía?, para que nos expliquen cómo vestirnos, para que nos expliquen cómo comer, la verdad, honestamente, y aquí lo dejo expuesto, tendríamos que ser congruentes, no puedo decir una cosa, expresarlo como ha sucedido, sin embargo me doy la vuelta y hago otra, si vamos a criticar y yo lo dije cuando tuvimos la entrevista con la gente de El Norte, porque la chica que vino de El Norte en aquella ocasión se le insistió en que checara cómo estaban los cursos de todo el Cabildo, y la chica no puso atención Ángel para que también por ahí lo tomes, porque esta chica no puso atención, nada más que la ciudadanía y el propio Norte diga que vale más, si un curso para tratar de hacer nuestro trabajo mejor como se tomó, no vale la pena, o un curso de Imagen Personal, que honestamente yo no entiendo cómo podemos ayudar a la ciudadanía con ese tipo de cursos, Compañeros, eso es lo que yo tengo que decir, no sé si alguien más tenga algo que decir al respecto.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Si es cierto, aclarando eso, yo nunca lo he negado, estoy en la mejor disposición en devolverle al Tesorero, en relación al oficio del 1° de Septiembre del 2008 que me envió, me permito remitirle una copia simple de lo que he tomado y solicito haga extensivo este requerimiento al resto del Ayuntamiento, a lo mejor sí fue una imagen pero está fundamentada en una escuela de prestigio que tiene 35 años y no está en una escuela que no está ni siquiera como en algún domicilio fijo, yo ahorita le hago llegar estos papeles, pueden ir a investigar, sí, sí lo tome, nada más que yo le hago muy extensiva al Sr. Tesorero que así como yo presento mis documentos, que lo presente cada uno de ellos, gracias.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Y todavía me preguntan porqué deje

Acción Nacional, por esa doble moral precisamente, yo le pregunto ¿porqué no hizo esa devolución desde enero?, hasta que salió a la prensa, entonces sí le llamaron la atención o la regañó su Coordinadora y ahora sí va a querer hacer la devolución de algo que desde mi punto de vista usted se merece, esta presupuestado, es una institución que reúne los requisitos, lo que se cuestiona nada más es porqué el golpeteo sobre capacitación que se refleja en ese trabajo y retomó el caso del reglamento que acabamos de pasar, ¿porqué no leemos y estudiamos los documentos que tenemos?, pero sí nos preocupamos por otro tipo de cosas, aquí hay que resaltar y hoy leí en una revista de la Revista Presencia que maneja la política o la grilla más bien de los municipios, donde resaltaban la labor de la Compañera Dalia porque era transparente, porque no gastaba nada del municipio, porque su computadora la compró ella, y porque es la Coordinadora de los Regidores, aquí esta la prueba de que no está coordinando nada Compañera, se le salió del guacal la Regidora Magdalena, se le renunció una Regidora muy respetable en el año pasado, yo creo que hay que cerrar filas, ustedes también dentro de su organización porque la doble moral esta históricamente comprobada por Acción Nacional, esta bastante comprobada en todos los niveles que gobierna Acción Nacional, lo comentaba Norma en el Congreso, en otros municipios que hemos platicado con Regidores de Acción Nacional de otros municipios y nos dicen que esas partidas las manejan ellos discrecionales con otros conceptos, sabrá Dios cuánto no se estarán gastando ellos por cosas que esta administración tiene la dignidad y tiene toda la entereza de hacerlo transparente y sustentado con empresas que están dadas de alta en Hacienda, con empresas que nos han dado la capacitación para servir mejor a esta comunidad, con argumentos sólidos, con fundamento legal, con principio, con rectitud, con una moral derecha donde no tenemos nada que ocultar, nada de que arrepentirnos y nada de que ser cuestionados, y cuando lo es así, damos las respuestas, desgraciadamente las respuestas nunca se presentan como se dan, se presentan parcialmente pero la comunidad debe estar tranquila de que estamos respondiéndole a la confianza que nos dieron para encabezar esta administración, muchas gracias.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con respecto a lo que acaba de decir Compañero, dijo dos puntos, dijo que nos pusieramos a trabajar las comisiones, yo creo que en ningún momento he dejado sin asistir a cualquier comisión que se me a asignado, soy de la persona que llega puntual y se va al último, soy de la persona que más se informa en las juntas y esto lo pueden constatar mis compañeros aunque no sean panistas, si alguien tiene algo que decirme acerca de mi desempeño en cada comisión es tiempo que levante la mano; en el segundo punto, usted refiere que yo tomé un curso de imagen, pero no refiere

que usted tomó un curso y junto con sus compañeros el año pasado y este año donde mismo, porque así lo marca la publicación de El Norte, yo no saqué el golpeteo compañero, yo me baso en lo que están diciendo y no dí la información porque no me la solicitaban, yo presenté en tiempo lo que me solicitaban, jamás me he negado, siempre he estado aquí y todos los días me va a ver aquí, gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, en ese aspecto coincido con la Compañera Magdalena de que ninguno de nosotros podríamos criticar su trabajo, porque es la más cumplida en cuanto a las comisiones y todos los días está aquí, nosotros todos los días asistimos aquí a las oficinas del Ayuntamiento a atender a los ciudadanos sin importar colores, los atendemos por igual y yo creo que todos son testigos de que en algún momento nos hemos dado la mano y hemos apoyado a la ciudadanía, porque al final de cuentas nuestros jefes son ellos, y yo no estoy criticando, estoy preguntando por el hecho de que yo desconozco el tema, que bueno que estuvieron abiertos, que estuvo abierto el Tesorero para informar, yo soy una de las personas que más cuestiona aquí pero siempre lo hago con todo respeto, y yo hablo por mi, no podría hablar por otro municipio porque yo trabajo aquí en Guadalupe, y sí estoy a favor de las capacitaciones porque yo todo el tiempo estoy capacitándome, de hecho tengo nueve meses estudiando inglés, pero ese curso de inglés que yo tomo en Quick Learning va a costa de mi bolsillo y sin embargo hay otros compañeros que toman sus cursos y que los paga el municipio, y sin embargo yo no lo he cuestionado, el Lic. José Juan estudia en el Harmon Hall a costa del municipio y es algo que no critico, yo voy a favor de la capacitación pero en este caso había dudas de la ciudadanía, lo tenía que preguntar, que bueno que lo aclararon, esa era la finalidad, muchas gracias, y esto que quede bien claro, no es golpeteo, sinceramente este es el espacio para que el Cabildo debatamos, para que cuestionemos, para trabajar, yo creo que este es un buen lugar pero no significa golpeteo político, yo creo que Norma y otros de los compañeros de forma externa hemos expresado el respeto que sentimos uno por el otro acerca del trabajo, que de repente yo no coincido con sus ideas ni ustedes coinciden con las mías pero yo creo que la tolerancia es lo más importante y es lo que debe de prevalecer, gracias.

El C. C.P. Fernando Garza Rodríguez, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, en principio nada más para hablar un poquito en el tema de las erogaciones que se han desarrollado en el municipio, precisar que estas están en el presupuesto de egresos del municipio, precisar que estas erogaciones están justificadas y fueron aprobadas

también aquí en la revisión que hace la Comisión de Hacienda, aprobadas trimestre a trimestre, también es importante señalar que en la medida que la sociedad avanza, el desarrollo académico es importante, es importante el desarrollo profesional y por ahí es importante la capacitación, y en la medida en que cada uno de nosotros estemos mejor preparados, en esa medida la aportación que hagamos en nuestro servicio público se va a reflejar, todos los cursos en alguna medida nos dejan alguna enseñanza, nadie lo sabe todo, es difícil ahorita con los conocimientos que se están generando en todo el mundo, que alguien en la mente tenga todos los conocimientos en cada una de las áreas donde nos toca participar y menos en el ámbito administrativo político y por ello es importante la capacitación, y por ello es importante que cada uno en lo personal siga haciendo lo propio, se siga preparando para poder brindar un mejor servicio, y sobre todo algo muy importante en el desarrollo personal; en otro orden de ideas quiero reconocer el trabajo del Sr. José Treviño Cañamar, una vocación de servicio de muchos años y el estar aquí ahora y el estar durante muchos años significa que tiene una vocación de servicio muy loable y que es de reconocer, porque esto no tiene un sueldo, lo hace con gusto, con alegría, con esa vocación que tiene y por ello mi reconocimiento Señor; así mismo también porque va de la mano el trabajo del Ing. José Santos Almaraz, del Sr. Vicente Fausti y el Ing. Loaiza, que también están de manera muy precisa participando para que nuestro municipio las contingencias que se presenten sean abordadas de manera adecuada; que mejor para este acontecimiento que la presencia de tres Ex Alcaldes, el Ing. Erasmo Garza, Flores, Don Adán López, también los funcionarios, Secretarios que nos acompañan, le dan realce y esto es importante, Señores, Señoras que nos acompañan, sean bienvenidos, esta es su casa y estamos a la orden como siempre, muchas gracias y buenos días.

El C. Regidor Lic. Fernando Villarreal Garza, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muy buenos días tengan todos ustedes, que lastima que en unos asuntos generales y después de un buen evento en donde se le otorga un reconocimiento a un ciudadano, se estén tratando palabras o temas como grilla y cosas que suceden dentro de un municipio y que al final de cuentas esto es política, nos debemos de acostumbrar pero ahora sí que se oye muy vulgar que se esté hablando dentro de Cabildo, aquí me interesa a mi señalar que como Regidor y miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio, volviendo al primer tema que se nos presentó el día de hoy como fue el dictamen del Reglamento de Mercados, no se hayan dicho o no se hayan leído correctamente las cosas para que en un momento dado de solicitar las cosas se lea bien el reglamento y todas las cosas que si más no me equivoco mencionó la Compañera Dalia Margarita se establecen en los diversos numerales del reglamento; también es cierto que esas filtraciones ante la prensa y que

menciona el periódico no es más, más que todo llega a pensar que son ellas, ¿porqué?, porque al final de cuentas en la reunión del viernes en donde yo siento que no fue apresurada ni sacado el reglamento al vapor, que nos reunimos a la una de la tarde y salimos a las cuatro de la tarde, no creo que sea una reunión al vapor, se haya aprobado el reglamento; también es cierto, se comió en esa reunión, pero si bien, sacamos el reglamento y que casualidad que al día siguiente sale la publicación en el periódico de que una fuente municipal había dado la información que se iba un reglamento al vapor y eran todas las indicaciones que se mencionaban ahí que no fueron tomadas en cuenta, eran las intenciones de la Compañera Magdalena, no se vale que se filtre la información a un solo lado, aquí se debe de informar, al final de cuentas y como se lo dije ese día compañera, las intenciones de parte de usted se establecían en ese reglamento el cual aprobamos el día de hoy, tanto de salud, de higiene, de seguridad ante los ciudadanos, la anuencia de vecinos, todo de acuerdo a Protección Civil, aquí lo más importante es señalar y demostrar que al final de cuentas la administración esta trabajando pero de una manera correcta y no como lo pretende hacer algunos medios de comunicación, muchas gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Antes de pasar a la clausura con su venía Sra. Alcaldesa, quisiera agradecer la presencia del Sr. Lic. Lázaro Salazar, Director de Acción Cívica y Representante del Sr. Gobernador, acompañando a este evento al Sr. José Treviño Cañamar, gracias.

XI.- Clausura de la Sesión.

La C. Presidenta Municipal expresa: Antes de cerrar esta sesión, quiero reconocer la presencia de Don José Treviño Cañamar pero sobre todo su participación durante 30 años en nuestra comunidad, en un tema tan importante como es el de bomberos, le reconocemos porque a través de este cuerpo heroico, cuántas vidas no se han salvado, cuánto patrimonio de tanta gente con tanto sacrificio, ustedes han entrado ahí de manera heroica a salvarlos, así que nuestro reconocimiento por estos 30 años y deseándole todo el éxito Don José Treviño Cañamar para los siguientes años; agradecer la presencia de los Ex Presidentes Municipales que en su momento entregaron su vida y su corazón a nuestra comunidad como es Don Antonio Flores, Don Adán López Rodríguez y el Ing. Erasmo Garza; y desde luego agradecer la Representación del Lic. Lázaro Salazar del Gobernador José Natividad González Paras; No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la que se levantó la presente Acta, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día nueve de Septiembre del Dos mil Ocho;

firmando en ella la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién dá Fé. -----

LIC. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO

LIC. NORMA LETICIA RODRIGUEZ OCHOA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA

C. MA. DEL ROSARIO VALENCIANO ROSALES

EL C. SEGUNDO REGIDOR

EL C. TERCER REGIDOR

C. LUIS GUTIERREZ BETETA

LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO

EL C. CUARTO REGIDOR

EL C. QUINTO REGIDOR

C. JOSE CONCEPCION CORONADO MATA

C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

EL C. SEXTO REGIDOR

EL C. SÉPTIMO REGIDOR

DR. JESUS RENE TIJERINA CANTU

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ

EI C. OCTAVO REGIDOR

EL C. NOVENO REGIDOR

C. MA. DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO

EI C. DECIMO REGIDOR

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. EDEL ADDI GONZALEZ ESCOBEDO

C. DALIA KARINA RODRIGUEZ GZZ.

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. DALIA MARGARITA SANDOVAL RANGEL

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA VALDEZ
ESCAMILLA

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. MA. MAGDALENA AYALA RINCON

C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

LIC. VERONICA PATRICIA CISNEROS DE LA ROSA

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

C.P. FERNANDO GARZA RODRIGUEZ

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ

EL C. SINDICO PRIMERO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE 97 PAGINAS
CORRESPONDIENTES AL ACTA No. 56 DE SESION ORDINARIA DE
CABILDO, CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008.